NO OBLIGADOS A FACTURAR
FO-AB-18
13-03-2021
V. 07

RAD. # 0057

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 23 de febrero de 2026 Contrato No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 y No interno 0627 de fecha 21/01/2026

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

No. de Identificación Tributaria- NIT: 23.836.309 DV -2

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.	
Dirección Residencia:	CALLE 22 14 A -09
Celular:	3112901585
Duración Del Contrato:	CINCO (5) MESES
Acta De Inicio:	22 de enero de 2026
Periodo de Cobro:	22/01/2026 A 21/02/2026
Número de periodo:	1 DE 5
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 25.509.800,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 5.101.960,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 20.407.840,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 5.101.960 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE).
Saldo a favor del Departamento:	0,00

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Powered by CamScanner

Yopal, 23 de febrero de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 23.836.309 de Orocué, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2. Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2026 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 22/01/2026 y el 21/02/2026, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $5.237.400). *Art 387 ET*	$ 0,00
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 837.984). *Art 387 ET*	$ 0,00

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.675.968) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD
23.834.922	ANA	URRIOLA	COLMENARES	MADRE	66
4.186.444	JOSE	PAN		PADRE	65

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($16.602.558).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 y No interno 0627 del 21/01/2026 fueron ejecutados en el municipio de Paz de Ariporo, que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
CC: 23.836.309 de Orocué

Powered by CamScanner

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 23/02/2026	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 Y No. interno 0627 de 21/01/2026
CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 22/01/2026 A: 21/02/2026	Informe No. 1 de 5

UNIDAD EJECUTORA
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA No. de Identificación 23 836 309 DV- 2

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 16/02/2026

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Nombre del Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses.	Meses Ejecutados: Un (01) Mes.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 22/01/2026	Fecha de Terminación: 21/06/2026

ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha 21/02/2026 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 20 % contra una programada de 100% del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 25.509.800,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 5.101.960,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 20.407.840,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 5.101.960 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE).
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado mediante CINCO (5) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera: CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($5.101.960), para un presupuesto total del contrato de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/CTE ($25.509.800). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: Cinco (5) pagos mensuales distribuidos así: 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.133100.01.2.3.2.035 FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, cinco (5) mensualidades de $5.101.960,00. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás

Powered by CamScanner

entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"	
Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Ahorros
	No.: 0981000200298425
	Entidad Financiera: Banco BBVA

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

Contrato Inicial	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	2600736	16/01/2026	$ 12.754.900,00
		7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	2600736	16/01/2026	$ 12.754.900,00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	26000627	21/01/2026	$ 12.754.900,00
		7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	26000627	21/01/2026	$ 12.754.900,00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa		

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto		Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	N/A		
	Fecha	21/01/2026		
	Valor	$ 255.100	$	$
	Numero de recibo			

Powered by CamScanner

Contrato Adicional	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	4642557358	1.750.905	$ 218.900	$ 219.900	Enero/2026	Nueva EPS
PENSIÓN	16	4642557358	1.750.905	$ 280.200	$ 281.500	Enero/2026	Colpensiones
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	4642557358	$ 18.400	Positiva			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
PAZ DE ARIPORO	$ 5.101.960,00	100%
TOTAL	$ 5.101.960,00	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
No. Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 de 01 de enero de 2024

Revisó:

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Tecnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 0627 del 21/01/2026

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI — Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	[illegible]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			[illegible]
CIUDAD/MUNICIPIO	YOPAL	DEPARTAMENTO	CASANARE
DIRECCIÓN	[illegible]	TELÉFONO	[illegible]
TIPO APORTANTE	[illegible] INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	[illegible]
FORMA DE PRESENTACIÓN	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA	[illegible]	TIPO DE PLANILLA	INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES [illegible] AÑO [illegible]	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES [illegible] AÑO [illegible]
DÍAS DE MORA	[illegible]		
FECHA PAGO	[illegible]	NÚMERO AUTORIZACIÓN	[illegible]

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible] COLPENSIONES	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUBTOTALES										[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible] NUEVA EPS	1		[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUBTOTALES													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD ATEP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible] POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUBTOTALES									[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	PENSIÓN ADMIN	PENSIÓN IBC	PENSIÓN COTIZACIÓN	TOTAL APORTE PENSIÓN	SALUD ADMIN	SALUD IBC	SALUD COTIZACIÓN	SALUD TOTAL APORTE	ARP ADMIN	ARP IBC	ARP TOTAL APORTE	PARAFISCALES
1	[illegible]	[illegible]	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	[illegible]	25-14 COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EPS037 NUEVA EPS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14-23 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL PAGADO: $ 519.800

Planilla Pagada

Powered by CamScanner

BBVA

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 23.836.309** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 981298425** aperturada el **30 de julio de 2012**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **23** días del mes de **febrero** del año **2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0981298425**
Cuenta de 16 dígitos: **0981000200298425**
Cuenta de 20 dígitos: **00130981000200298425**

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

VIGILADO

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920616521

(415)7707232489984(8020)000001492061652 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 2 3 8 3 6 3 0 9 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 2 3 8 3 6 3 0 9

27. Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Casanare 8 5

30. Ciudad/Municipio: Orocué 2 3 0

31. Primer apellido: PAN

32. Segundo apellido: URRIOLA

33. Primer nombre: ZULMA

34. Otros nombres: ESPERANZA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Casanare 8 5

40. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 14 A 09

42. Correo electrónico: esperanza1915@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 1 2 9 0 1 5 8 5

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 2 0	2 0 2 0 0 6 0 1	7 4 9 0	2 0 2 0 0 1 0 2			

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PAN URRIOLA ZULMA ESPERANZA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-03-2026 08:50:46PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA	Liquidación Número	f2a89037-259b-4107-bd32-8f084013fade
Fecha Liquidación Estampilla	2026-01-21	Adicional	SI NO X

					Valor Total	Iva	Valor Liquidar
Contrato	0627	Fecha	2026-01-21	Valor:	$25.509.800,00	$0,00	$25.509.800,00
Contratista	ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA					Nit No.	23836309
Entidad	GOBERNACION DEL CASANARE						

		CÓDIGO DE BARRAS
Tributo	CULTURA	(415)7709998624740(8020)20260003713201 21(3900)0000000025510 0(96)01012026
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$255.100,00	
TOTAL		$255.100,00

Tipo Estampilla	Valor Contrato	Iva	Base Gravable	Total Liquidación
Nuevo	$ 25.509.800	$ 0	$ 25.509.800	$ 255.100

Observación:

SECRETARÍA DE HACIENDA, páguese en el banco BBVA

Powered by CamScanner

Yopal, 23 de Febrero del 2026.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 23836309 de OROCUE, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0627 del Veintiuno(21) de Enero de 2026, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 22/01/2026 hasta 21/02/2026, por un valor de $5.101.960,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Powered by CamScanner

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No.** SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 - 0627

FECHA DEL CONTRATO: 2026-01-21

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

FECHA DE INICIO: 2026-01-22

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-21

APORTE ENTIDAD: $25.509.800,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

PLAZO: Cinco (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintidós(22) días del mes de Enero de 2026, se reunieron JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO, Según DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, quien actúa en su calidad de supervisor, DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024 de conformidad con CLAUSULA 14 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N CAS-GOB-CDPSP-0063-2025, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 23836309 de OROCUE en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

Powered by CamScanner

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2025 0627 de 2025-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Cinco (5) MESES.

3. Que ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante CINCO (5) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera: CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($5.101.960), para un presupuesto total del contrato de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/CTE ($25.509.800). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: Cinco (5) pagos mensuales distribuidos así: 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.133100.01.2.3.2.035 FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, cinco (5) mensualidades de $5.101.960,00. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

OBSERVACIONES:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
Contratista.

Powered by CamScanner

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Revisó: DOLLY JAZMIN CELY SAENZ
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: DOLLY JAZMIN CELY SAENZ

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Yopal, 23 de Febrero del 2026.

Sr(a)
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 22/01/2026 hasta 21/02/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-01-22

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-21

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026-06-21

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 21/02/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0627 presenta una ejecución del 20% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$25.509.800,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$25.509.800,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
POR EJECUTAR	$20.407.840,00		
TOTAL	$25.509.800,00	$0,00	$5.101.960,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $5.101.960,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18),, con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. 2. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. 3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. 4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario. 5. Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. 6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC. 7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado. 8. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas y demás documentos solicitados por la Supervisión. 2. Entregar semanalmente los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias" 3. Entregar los documentos y archivos que se produzcan en cumplimiento de sus actividades y que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. Para el periodo de ejecución del presente informe, realice asistencias técnicas en el proceso de elección de dignatarios de manera presencial según convocatorias N0. 00271 del 29/01/2025 y 00461 del 18 de febrero 2026, a los siguientes Organismos Comunales: Convocatorias N0. 00271 del 29/01/2025: ITEM CODIGO JAC ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO FECHA DE LA ASISTENCIA MUNICIPIO ZONA U/R N. PERSONAS ASISTIDAS 1 PZA1059 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 4 2 PZA1055 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RINCON HONDO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 2 3 PZA1033 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAGUITO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 5 4 PZA1050 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANIROTES 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 2 5 PZA1061 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEN LLANO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 6 PZA1066 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA LA BARRANCA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 5 7 PZA1037 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 2 8 PZA1031 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 9 PZA1019 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARRASTOL 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 4 10 PZA1035 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 2 11 PZA1081 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO U 1 12 PZA1085 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CANDELARIA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 13 PZA1054 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 14 PZA1091 JAC VEREDA LLANO DE PAEZ 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 15 PZA1051 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 2 16 PZA1038 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MESA - SECTOR BUENOS AIRES 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 17 PZA1036 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 18 PZA1092 JAC BARRIO. BELLA VISTA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO U 1 19 PZA1078 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO U 2 20 PZA1073 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO U 2 21 PZA1060 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTHA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 1 TOTAL, ASISTENTES 43 Es importante manifestar que en el momento de la reunión varios presidentes de Organismos Comunales y afiliados presentes solicitaron la posibilidad de dividirse en tres grupos dentro del recinto de la reunión, aprovechando la presencia que las tres profesionales capacitadas en el tema de elección de Dignatarios, con el fin a que todos puedan participar y entender mejor el proceso. Por lo anterior, las profesionales Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique y Zulma Esperanza Pan acceden a la petición de los Comunales presentes, abordando los siguientes temas de forma personalizada con cada Organismo Comunal: 1. CONVOCATORIA 2.	20	1

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA 3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS 4. REUNION DE ASAMBLEA. 5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS 6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS 7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES 8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS. En la reunión se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente: • Subsanación de hallazgos de Estatutos. • Entrega de documentos para continuar con el proceso Estatutos. • Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios. Convocatoria N. 00461 del 18 de febrero 2026: ITEM CODIGO JAC ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO FECHA DE LA ASISTENCIA MUNICIPIO ZONA U/R N. PERSONAS ASISTIDAS 1 PZA1031 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA 19/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 3 2 PZA1017 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑADOTES 19/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 9 3 PZA1055 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RINCON HONDO 19/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 13 4 PZA1046 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES 19/02/2026 PAZ DE ARIPORO R 3 TOTAL, ASISTENTES 28 En la presente convocatoria se llevó a cabo el tema de elección de nuevos dignatarios, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, abordando los siguientes temas: 1. CONVOCATORIA 2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA 3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS 4. REUNION DE ASAMBLEA. 5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS 6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS 7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES 8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS. Se realizaron mesas de trabajo se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente: • Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios • Revisión de libros de afiliados, en los cuales se evidencia que deben realizar el proceso de depuración. • Revisión de libros contables, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los tesoreros presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos. • Revisión de libros de Actas, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los secretarios presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos ANEXOS: Contiene Convocatoria, Acta Resumen, Lista de Asistencia F19 Y F30 y Encuesta de Percepción. 1.1 PDF ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO DEL 14/02/2025, EN 22 FOLIOS. 1.2 PDF ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO DEL 19/02/2025, EN 14 FOLIOS.		
Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. Para el periodo de ejecución del presente informe, realice acercamiento mediante llamadas telefónicas y whatsapp con los siguientes Organismos comunales, con el fin de orientarles en la actualización de estatutos, teniendo en cuenta que es uno de los requisitos para surtir el proceso de elección de Dignatarios, logrando que allegaran los documentos que fueron objeto de hallazgos en meses anteriores, proceso que dio como resultado la elaboración del documento administrativo " Resolución aprobación de Estatutos", lo que le permitirá al Organismo Comunal tener su proceso establecido, reglado y concreto para la Elección de Dignatarios que se llevara a cabo según el calendario electoral establecido en la Ley y en la Circular Numero 09 del 22 de de Diciembre de 2025. A continuación, relaciono los Organismos de Acción Comunal que realizaron este proceso: ITEM OAC No. ACTO ADMINISTRATIVO 1 JAC Los Lagos - Tauramena Resolución N. 003 del 07/01/2026. 2 JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul Resolución N. 023 del 30/01/2026. 3 JAC Vereda San Vicente de Trinidad Resolución N. 028 del 04/02/2026. 4 JAC Vereda Piaguta- Recetor Resolución N. 037 del 11/02/2026. 5 JAC Vereda Vijagual- Recetor Resolución N. 038 del 11/02/2026. 6 JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor Resolución N. 040 del 11/02/2026. 7 JAC Vereda Magavita Baja- Recetor Resolución N. 054 del 12/02/2026. 8 JAC Vereda Volcanes- Recetor Resolución N. 055 del 12/02/2026. 9 JAC Vereda Megavita Alta- Recetor Resolución N. 056 del 12/02/2026. 10 JAC Vereda el Vegon- Recetor Resolución N. 057 del	20	2

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

12/02/2026. 11 JAC Vereda el Sunce- Recetor Resolución N. 058 del 12/02/2026. 12 JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor Resolución N. 063 del 13/02/2026. 13 ASOJUNTAS RECETOR Resolución N. 069 del 13/02/2026. Una vez expedidas las resoluciones de inscripción de estatutos, los OAC podrán avanzar en su proceso de elección de dignatarios, para lo cual durante la ejecución del presente contrato se estima recibir los documentos de dicho proceso para proceder a emitir los documentos administrativos producto de la presenta actividad. ANEXOS: 2.1 PDF Resolución N. 003 del 07/01/2026. 2.2.PDF Resolución N. 023 del 30/01/2026. 2.3 PDF Resolución N. 028 del 04/02/2026. 2.4 PDF Resolución N. 037 del 11/02/2026 2.5 PDF Resolución N. 038 del 11/02/2026. 2.6 PDF Resolución N. 040 del 11/02/2026. 2.7 PDF Resolución N. 054 del 12/02/2026. 2.8 PDF Resolución N. 055 del 12/02/2026. 2.9 PDF Resolución N. 056 del 12/02/2026. 2.10 PDF Resolución N. 057 del 12/02/2026. 2.11 PDF Resolución N. 058 del 12/02/2026. 2.12 PDF Resolución N. 063 del 13/02/2026. 2.13 PDF Resolución N. 069 del 13/02/2026.		
Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. Para el periodo de ejecución del presente informe la supervisión no me asigno visitas de Inspección, Vigilancia y Control.	0	3
Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para el periodo de ejecución del presente informe no elabore conceptos contables sobre expedientes Administrativos de Inspección, Vigilancia y Control.	0	4
Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. Para el periodo de ejecución del presente informe, realice dos (02) mesas de trabajo con relación al avance de ejecución de actividades contractuales: 1. Mesa de trabajo 13/02/2026 con la referente de Asistencia técnica contables, Shirley González, en la cual se estableció el cronograma para capacitación del proceso de elección de Dignatarios en los Municipios de Chámeza, Paz de Ariporo y Recetor. 2. Mesa de trabajo 17/02/2026 con la Dra. Dolly Cely, apoyo a la supervisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se evaluó el avance obtenido en cada uno de las actividades del presente contrato, en dicha reunión también se establecieron compromisos para dar continuidad a las responsabilidades que le asisten a la abogada Leidy Carolina Herrera, en cuanto a temas de IVC. ANEXOS: 5.1 PDF ACTA MESA DE TRABAJO DEL 13/02/2026, AVANCE ACTIVIDAD N. 1 CTO 0627-2026. 5.2 PDF ACTA MESA DE TRABAJO CON REFERENTE DE SUPERVISION DEL 17/02/2026.	20	5
Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC. Para el periodo del presente informe realice la revisión de los siguientes conceptos contables emitidos por los contadores públicos que actúan dentro de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control: ITEM JAC PROFESIONAL QUE PROYECTA CONCEPTO CONTABLE FECHA REVISION 1 JAC BARRIO SIMON BOLIVAR-PORE OLGA MEDINA 09/02/2026 y 11/02/2026 2 JAC VEREDA LA PALMIRA-MONTERREY WILSON ROMERO 10/02/2026 y 13/02/2026 3 JAC BARRIO PIEDRITAS- TAMARA WILSON ROMERO 10/02/2026 y 13/02/2026 4 JAC URB. SAN RAFAEL WILSON ROMERO 10/02/2026 y 13/02/2026 ANEXOS: 6.1 PDF LIBRO RADICADOR PARA REVISION CONCEPTOS CONTABLES.	20	6
Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado. Para el periodo de ejecución del presente informe se realizó actualización y seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción, enfocado a la línea IVC Contable, en lo referente a visitas de Inspección y Vigilancia, conceptos contables, con corte a 21 de febrero de 2026. ANEXOS: 9.1 Excel y PDF Plan de Acción Línea IVC Contable.	20	7
Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Para periodo del presente informe se dio respuesta oportuna a las siguientes PQR, asignadas por la supervisión: ITEM RADICADO FECHA ASIGNACION OAC No. ACTO ADMINISTRATIVO 1 21066 28/11/2025 JAC Los Lagos -Tauramena Resolución N. 003 del 07/01/2026. 2 22701 22/12/2025 JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul Resolución N. 023 del 30/01/2026. 3 Correo Electrónico ID 3824 26/01/2026 JAC Vereda San Vicente de Trinidad Resolución N. 028 del 04/02/2026. 4 01139 27/01/2026 JAC Vereda Piagula-Recetor Resolución N. 037 del 11/02/2026. 5 15892 05/02/2026 JAC Vereda Vijagual- Recetor Resolución N. 038 del 11/02/2026. 6 15880 05/02/2026 JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor Resolución N. 040 del 11/02/2026. 7 15888 05/02/2026 JAC Vereda Magavita Baja- Recetor	20	8

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Resolución N. 054 del 12/02/2026. 8 15891 05/02/2026 JAC Vereda Volcanes- Recetor Resolución N. 055 del 12/02/2026. 9 15878 05/02/2026 JAC Vereda Magavita Alta- Recetor Resolución N. 056 del 12/02/2026. 10 15879 05/02/2026 JAC Vereda el Vegon- Recetor Resolución N. 057 del 12/02/2026. 11 Correo Electrónico ID 3829 28/01/2026 JAC Vereda el Sunce- Recetor Resolución N. 058 del 12/02/2026. 12 Correo Electrónico ID 3271 11/02/2026 JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor Resolución N. 063 del 13/02/2026. 13 15875 05/02/2026 JAC Asojuntas- Recetor Resolución No. 069 del 13/02/2026. 14 Correo Electrónico ID 3267 16/09/2025 JVC Modelo de Chameza Resolución No. 076 del 20/02/2026. 15 Correo Electrónico ID 3856 05/02/2026 JAC Barrio 20 de Julio- Paz de Ariporo Resolución No. 079 del 20/02/2026. 16 01777 05/02/2026 JAC Vereda Maracagua- Recetor Resolución en firma de secretario de Gobierno. ANEXOS: 8.1 PDF Resolución N. 003 del 07/01/2026. JAC Los Lagos -Tauramena 8.2.PDF Resolución N. 023 del 30/01/2026. JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul 8.3 PDF Resolución N. 028 del 04/02/2026. JAC Vereda San Vicente de Trinidad 8.4 PDF Resolución N. 037 del 11/02/2026 JAC Vereda Piaguta- Recetor 8.5 PDF Resolución N. 038 del 11/02/2026. JAC Vereda Vijagual- Recetor 8.6 PDF Resolución N. 040 del 11/02/2026. JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor 8.7 PDF Resolución N. 054 del 12/02/2026. JAC Vereda Magavita Baja- Recetor 8.8 PDF Resolución N. 055 del 12/02/2026. JAC Vereda Volcanes- Recetor 8.9 PDF Resolución N. 056 del 12/02/2026. JAC Vereda Magavita Alta- Recetor 8.10 PDF Resolución N. 057 del 12/02/2026. JAC Vereda el Vegon- Recetor 8.11 PDF Resolución N. 058 del 12/02/2026. JAC Vereda el Sunce- Recetor 8.12 PDF Resolución N. 063 del 13/02/2026. JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor 8.13 PDF Resolución N. 069 del 13/02/2026 JAC Asojuntas- Recetor 8.14 PDF Resolucion N. 076 del 20/02/2025 JAC Modelo de Chameza. 8.15 JAC Barrio 20 de Julio- Paz de Ariporo 8.16 JAC Vereda Maracagua- Recetor		

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Powered by CamScanner

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

V.°B.°: _____

Powered by CamScanner

Yopal, 23 de febrero de 2026

Doctora
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora Técnica de Desarrollo Comunitario
Yopal – Casanare

Ref: Informe de actividades No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 N° interno 0627 del 21/01/2026
Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 22/01/2026, hasta el 21/02/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES
3. FECHA DE INICIO: 22/01/2026
4. FECHA DE TERMINACIÓN 21/06/2026
5. SUSPENSIONES
6. PRORROGAS
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 21/06/2026
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 25.509.800,00
9. ADICIONES $ 0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO $ 25.509.800,00

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 21/02/2026 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales. No 0627 de 2026 presenta una ejecución del 20 % contra una programada del 100 %.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 25.509.800,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0,00
VALOR EJECUTADO	$ 5.101.960,00
SALDO POR FACTURAR	$ 20.407.840,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 5.101.960,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 5.101.960,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0,00

Powered by CamScanner

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166de 2021 y demás normativa vigente.
2. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 deM2021 y las demás normas concordantes.
3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.
4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.
6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.
7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.
8. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Cincuenta (50) organismos de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), formados en el proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100 %	20 %
2	Cincuenta (50) organismos comunales de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con la elaboración de documentos administrativos, del proceso de inscripción y registro de los Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100 %	20 %
3	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	100 %	0 %
4	Un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	100 %	20 %

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante el periodo comprendido entre el 22/01/2026 y el 21/02/2026 realice las siguientes actividades:

ÍTEM 1	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 01
Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18),		

Powered by CamScanner

con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.

Para el periodo de ejecución del presente informe, realice asistencias técnicas en el proceso de elección de dignatarios de manera presencial según convocatorias N0. 00271 del 29/01/2025 y 00461 del 18 de febrero 2026, a los siguientes Organismos Comunales:

Convocatorias N0. 00271 del 29/01/2025:

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	4
2	PZA1055	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RINCON HONDO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
3	PZA1033	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAGUITO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	5
4	PZA1050	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANIROTES	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
5	PZA1061	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEN LLANO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
6	PZA1066	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA LA BARRANCA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	5
7	PZA1037	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
8	PZA1031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
9	PZA1019	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARRASTOL	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	4
10	PZA1035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2

Powered by CamScanner

11	PZA1081	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	1
12	PZA1085	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CANDELARIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
13	PZA1054	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
14	PZA1091	JAC VEREDA LLANO DE PAEZ	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
15	PZA1051	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
16	PZA1038	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MESA - SECTOR BUENOS AIRES	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
17	PZA1036	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
18	PZA1092	JAC BARRIO. BELLA VISTA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	1
19	PZA1078	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	2
20	PZA1073	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	2
21	PZA1060	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTHA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
TOTAL, ASISTENTES						43

Es importante manifestar que en el momento de la reunión varios presidentes de Organismos Comunales y afiliados presentes solicitaron la posibilidad de dividirse en tres grupos dentro del recinto de la reunión, aprovechando la presencia que las tres profesionales capacitadas en el tema de elección de Dignatarios, con el fin a que todos puedan participar y entender mejor el proceso.

Por lo anterior, las profesionales Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique y Zulma Esperanza Pan acceden a la petición de los Comunales presentes, abordando los siguientes temas de forma personalizada con cada Organismo Comunal:

Powered by CamScanner

1. CONVOCATORIA
2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA
3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS
4. REUNION DE ASAMBLEA
5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS
6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS
7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES
8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS.

En la reunión se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente:

- Subsanación de hallazgos de Estatutos.
- Entrega de documentos para continuar con el proceso Estatutos.
- Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios.

Convocatoria N. 00461 del 18 de febrero 2026:

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	3
2	PZA1017	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑADOTES	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	9
3	PZA1055	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RINCON HONDO	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	13
4	PZA1046	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	3
TOTAL, ASISTENTES						28

En la presente convocatoria se llevó a cabo el tema de elección de nuevos dignatarios, conforme a lo establecido en el articulo 36 de la ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, abordando los siguientes temas:

1. CONVOCATORIA
2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA
3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS
4. REUNION DE ASAMBLEA
5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS
6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS

Powered by CamScanner

7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES
8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS.

Se realizaron mesas de trabajo se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente:

- Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios
- Revisión de libros de afiliados, en los cuales se evidencia que deben realizar el proceso de depuración.
- Revisión de libros contables, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los tesoreros presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos.
- Revisión de libros de Actas, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los secretarios presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos

ANEXOS: Contiene Convocatoria, Acta Resumen, Lista de Asistencia F19 Y F30 y Encuesta de Percepción.

1.1 PDF ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO DEL 14/02/2025, EN 22 FOLIOS.
1.2 PDF ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO DEL 19/02/2025, EN 14 FOLIOS.

ÍTEM 2	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 02

Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

Para el periodo de ejecución del presente informe, realice acercamiento mediante llamadas telefónicas y whatsapp con los siguientes Organismos comunales, con el fin de orientarles en la actualización de estatutos, teniendo en cuenta que es uno de los requisitos para surtir el proceso de elección de Dignatarios, logrando que allegaran los documentos que fueron objeto de hallazgos en meses anteriores, proceso que dio como resultado la elaboración del documento administrativo " Resolución aprobación de Estatutos", lo que le permitirá al Organismo Comunal tener su proceso establecido, reglado y concreto para la Elección de Dignatarios que se llevara a cabo según el calendario electoral establecido en la Ley y en la Circular Numero 09 del 22 de de Diciembre de 2025.

A continuación, relaciono los Organismos de Acción Comunal que realizaron este proceso:

ITEM	OAC	No. ACTO ADMINISTRATIVO
1	JAC Los Lagos -Tauramena	Resolución N. 003 del 07/01/2026.
2	JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul	Resolución N. 023 del 30/01/2026.
3	JAC Vereda San Vicente de Trinidad	Resolución N. 028 del 04/02/2026.
4	JAC Vereda Piaguta- Recetor	Resolución N. 037 del 11/02/2026.
5	JAC Vereda Vijagual- Recetor	Resolución N. 038 del 11/02/2026.

Powered by CamScanner

6	JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor	Resolución N. 040 del 11/02/2026.
7	JAC Vereda Magavita Baja- Recetor	Resolución N. 054 del 12/02/2026.
8	JAC Vereda Volcanes- Recetor	Resolución N. 055 del 12/02/2026.
9	JAC Vereda Magavita Alta- Recetor	Resolución N. 056 del 12/02/2026.
10	JAC Vereda el Vegon- Recetor	Resolución N. 057 del 12/02/2026.
11	JAC Vereda el Sunce- Recetor	Resolución N. 058 del 12/02/2026.
12	JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor	Resolución N. 063 del 13/02/2026.
13	ASOJUNTAS RECETOR	Resolución N. 069 del 13/02/2026.

Una vez expedidas las resoluciones de inscripción de estatutos, los OAC podrán avanzar en su proceso de elección de dignatarios, para lo cual durante la ejecución del presente contrato se estima recibir los documentos de dicho proceso para proceder a emitir los documentos administrativos producto de la presenta actividad.

ANEXOS:

2.1 PDF Resolución N. 003 del 07/01/2026.
2.2 PDF Resolución N. 023 del 30/01/2026.
2.3 PDF Resolución N. 028 del 04/02/2026.
2.4 PDF Resolución N. 037 del 11/02/2026
2.5 PDF Resolución N. 038 del 11/02/2026.
2.6 PDF Resolución N. 040 del 11/02/2026.
2.7 PDF Resolución N. 054 del 12/02/2026.
2.8 PDF Resolución N. 055 del 12/02/2026.
2.9 PDF Resolución N. 056 del 12/02/2026.
2.10 PDF Resolución N. 057 del 12/02/2026.
2.11 PDF Resolución N. 058 del 12/02/2026.
2.12 PDF Resolución N. 063 del 13/02/2026.
2.13 PDF Resolución N. 069 del 13/02/2026.

ÍTEM 3	PORCENTAJE 0 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 03

Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.

Para el periodo de ejecución del presente informe la supervisión no me asigno visitas de Inspección, Vigilancia y Control.

ÍTEM 4	PORCENTAJE 0 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 04

Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el periodo de ejecución del presente informe no elabore conceptos contables sobre expedientes Administrativos de Inspección, Vigilancia y Control.

ITEM 5	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 05

Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.

Powered by CamScanner

Para el periodo de ejecución del presente informe, realice dos (02) mesas de trabajo con relación al avance de ejecución de actividades contractuales:

1. Mesa de trabajo 13/02/2026 con la referente de Asistencia técnica contables, Shirley González, en la cual se estableció el cronograma para capacitación del proceso de elección de Dignatarios en los Municipios de Chámeza, Paz de Ariporo y Recetor.
2. Mesa de trabajo 17/02/2026 con la Dra. Dolly Cely, apoyo a la supervisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se evaluó el avance obtenido en cada uno de las actividades del presente contrato, en dicha reunión también se establecieron compromisos para dar continuidad a las responsabilidades que le asisten a la abogada Leidy Carolina Herrera, en cuanto a temas de IVC.

ANEXOS:

5.1 PDF ACTA MESA DE TRABAJO DEL 13/02/2026, AVANCE ACTIVIDAD N. 1 CTO 0627-2026.
5.2 PDF ACTA MESA DE TRABAJO CON REFERENTE DE SUPERVISION DEL 17/02/2026.

ITEM 6	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 06

Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.

Para el periodo del presente informe realice la revisión de los siguientes conceptos contables emitidos por los contadores públicos que actúan dentro de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control:

ITEM	JAC	PROFESIONAL QUE PROYECTA CONCEPTO CONTABLE	FECHA REVISION
1	JAC BARRIO SIMON BOLIVAR-PORE	OLGA MEDINA	09/02/2026 y 11/02/2026
2	JAC VEREDA LA PALMIRA-MONTERREY	WILSON ROMERO	10/02/2026 y 13/02/2026
3	JAC BARRIO PIEDRITAS- TAMARA	WILSON ROMERO	10/02/2026 y 13/02/2026
4	JAC URB. SAN RAFAEL	WILSON ROMERO	10/02/2026 y 13/02/2026

ANEXOS:

6.1 PDF LIBRO RADICADOR PARA REVISION CONCEPTOS CONTABLES.

ITEM 7	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 07

Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.

Para el periodo de ejecución del presente informe se realizó actualización y seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción, enfocado a la linea IVC Contable, en lo referente a visitas de Inspección y Vigilancia, conceptos contables, con corte a 21 de febrero de 2026.

ANEXOS:

9.1 Excel y PDF Plan de Acción Línea IVC Contable.

ITEM 8	PORCENTAJE 20 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 08

Powered by CamScanner

Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

Para periodo del presente informe se dio respuesta oportuna a las siguientes PQR, asignadas por la supervisión:

ITEM	RADICADO	FECHA ASIGNACION	OAC	No. ACTO ADMINISTRATIVO
1	21066	28/11/2025	JAC Los Lagos - Tauramena	Resolución N. 003 del 07/01/2026.
2	22701	22/12/2025	JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul	Resolución N. 023 del 30/01/2026.
3	Correo Electrónico ID 3824	26/01/2026	JAC Vereda San Vicente de Trinidad	Resolución N. 028 del 04/02/2026.
4	01139	27/01/2026	JAC Vereda Piaguta-Recetor	Resolución N. 037 del 11/02/2026.
5	15892	05/02/2026	JAC Vereda Vijagual-Recetor	Resolución N. 038 del 11/02/2026.
6	15880	05/02/2026	JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor	Resolución N. 040 del 11/02/2026.
7	15888	05/02/2026	JAC Vereda Magavita Baja- Recetor	Resolución N. 054 del 12/02/2026.
8	15891	05/02/2026	JAC Vereda Volcanes-Recetor	Resolución N. 055 del 12/02/2026.
9	15878	05/02/2026	JAC Vereda Magavita Alta-Recetor	Resolución N. 056 del 12/02/2026.
10	15879	05/02/2026	JAC Vereda el Vegon-Recetor	Resolución N. 057 del 12/02/2026.
11	Correo Electrónico ID 3829	28/01/2026	JAC Vereda el Sunce-Recetor	Resolución N. 058 del 12/02/2026.
12	Correo Electrónico ID 3271	11/02/2026	JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor	Resolución N. 063 del 13/02/2026.
13	15875	05/02/2026	JAC Asojuntas- Recetor	Resolución No. 069 del 13/02/2026.
14	Correo Electrónico ID 3267	16/09/2025	JVC Modelo de Chameza	Resolución No. 076 del 20/02/2026.
15	Correo Electrónico ID 3856	05/02/2026	JAC Barrio 20 de Julio-Paz de Ariporo	Resolución No. 079 del 20/02/2026.
16	01777	05/02/2026	JAC Vereda Maracagua-Recetor	Resolución en firma de secretario de Gobierno.

ANEXOS:

8.1 PDF Resolución N. 003 del 07/01/2026. JAC Los Lagos -Tauramena
8.2.PDF Resolución N. 023 del 30/01/2026. JAC Vereda San Lorenzo - Aguazul
8.3 PDF Resolución N. 028 del 04/02/2026. JAC Vereda San Vicente de Trinidad
8.4 PDF Resolución N. 037 del 11/02/2026 JAC Vereda Piaguta- Recetor

Powered by CamScanner

8.5 PDF Resolución N. 038 del 11/02/2026. JAC Vereda Vijagual- Recetor
8.6 PDF Resolución N. 040 del 11/02/2026. JAC Vereda San José de las Brisas- Recetor
8.7 PDF Resolución N. 054 del 12/02/2026. JAC Vereda Magavita Baja- Recetor
8.8 PDF Resolución N. 055 del 12/02/2026. JAC Vereda Volcanes- Recetor
8.9 PDF Resolución N. 056 del 12/02/2026. JAC Vereda Magavita Alta- Recetor
8.10 PDF Resolución N. 057 del 12/02/2026. JAC Vereda el Vegon- Recetor
8.11 PDF Resolución N. 058 del 12/02/2026. JAC Vereda el Sunce- Recetor
8.12 PDF Resolución N. 063 del 13/02/2026. JAC Vereda Vijua Pueblo Nuevo- Recetor
8.13 PDF Resolución N. 069 del 13/02/2026 JAC Asojuntas- Recetor
8.14 PDF Resolucion N. 076 del 20/02/2025 JAC Modelo de Chameza.
8.15 JAC Barrio 20 de Julio- Paz de Ariporo
8.16 JAC Vereda Maracagua- Recetor

F. OBSERVACIONES: Se anexa un (01) CD con los soportes de actividades ejecutadas en el presente informe.

Atentamente,

Zulma Esperanza Pan Urriola
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente Informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario
Supervisora CDPSP N° 0627 de 2026 Clausula 14

Powered by CamScanner

OFICIO No:00271

410-200-50

Yopal, 29 de enero de 2026

Señor:
PRESIDENTE, JOSÉ MIGUEL LAMOS RODRÍGUEZ
Asociación Central de Juntas de Acción Comunal Del Municipio De Paz De Ariporo
asojuntascentralpza@hotmail.com - 3222795745
Paz de Ariporo – Casanare

Asunto: Convocatoria a Mesa de Trabajo en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

Cordial saludo,

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría y asistencia técnica, jurídica y contable a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo 2026.

Lugar: Coliseo polideportivo 20 de julio, Carrera 16 entre calles 6 y 7, Barrio Bellavista.
Fecha: Sábado, 14 de Febrero de 2026
Hora: 08:00 a.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales Sandra Milena Parrado Díaz, Dexy Yamile Gutiérrez Manrique, Zulma Esperanza Pan, Diana Marcela Sánchez, Andrea Carolina Meche y el enlace departamental Nancy Yorlady López quienes han sido designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Sandra Milena Parrado Díaz, CDPSP 0510-2026

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Vie 30/01/2026 10:04
Para asojuntascentralpza@hotmail.com <asojuntascentralpza@hotmail.com>

1 archivo adjunto (694 KB)
0271 Contable Paz Ariporo.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°:00271 de Convocatoria a Mesa de Trabajo en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes en el municipio de Paz de Ariporo

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	Asistencia técnica masiva a los Organismos Comunales, del municipio de Paz de Ariporo, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, Semilleros Comunales y condiciones y herramientas para el ejercicio de la vigilancia y el control social a la gestión pública.
LUGAR:	Coliseo Polideportivo 20 de julio carrera 16 entre calle 6 y 7 del municipio de Paz de Ariporo - Casanare **FECHA:** 14 de febrero de 2026.
OBJETIVO:	Capacitar a los Dignatarios y Afiliados de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de `Paz de Ariporo, Casanare en temas de elección de Dignatarios, semilleros comunales y condiciones y herramientas para el ejercicio de la vigilancia y el control social a la gestión pública.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Condiciones y herramientas para el ejercicio de la vigilancia y el control social a la gestión pública.
3. Capacitación semilleros Comunales.
4. Capacitación elección de Dignatarios.

DESARROLLO:

Siendo las 08:20 pm del dia 14 de febrero de 2026, se da inicio a la reunión programada mediante convocatoria No. 00271 del 29 de enero 2026, tal y como lo relaciona la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	4
2	PZA1055	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RINCON HONDO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
3	PZA1033	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAGUITO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	5
4	PZA1050	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANIROTES	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
5	PZA1061	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEN LLANO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
6	PZA1066	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA LA BARRANCA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	5
7	PZA1037	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
8	PZA1031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
9	PZA1019	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARRASTOL	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	4

Scanned with CamScanner

10	PZA1035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
11	PZA1081	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	1
12	PZA1085	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CANDELARIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
13	PZA1054	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
14	PZA1091	JAC VEREDA LLANO DE PAEZ	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
15	PZA1051	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	2
16	PZA1038	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MESA - SECTOR BUENOS AIRES	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
17	PZA1036	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
18	PZA1092	JAC BARRIO. BELLA VISTA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	1
19	PZA1078	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	2
20	PZA1073	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	U	2
21	PZA1060	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTHA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	1
TOTAL, ASISTENTES						43

La reunión fue instalada por las profesionales designadas, Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique, Diana Sánchez, Carolina Meche y Zulma Esperanza Pan Urriola quienes dieron apertura a la reunión con un saludo protocolario a los Dignatarios presentes, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria No. 00271 del 29 de enero 2026, se da inicio con asesoría en los siguientes temas:

1. Condiciones y herramientas para el ejercicio de la vigilancia y el control social a la gestión pública: La profesional Diana Sánchez, lideró la temática Mecanismos de Participación Ciudadana, dirigida específicamente a los dignatarios de los Organismos de Acción Comunal presentes. Durante su intervención, subrayó la importancia de dinamizar la participación en los territorios, especialmente ante el próximo proceso

Scanned with CamScanner

de elección de dignatarios, recordando que participar no es solo un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, sino también un deber ciudadano esencial para el fortalecimiento de la democracia local.

Un componente central de la jornada fue el énfasis en el Control Social como herramienta estratégica de participación. En este sentido, se brindó una explicación integral sobre su definición, los principios que lo rigen y sus diversas modalidades. Se profundizó particularmente en la figura de la Veeduría Ciudadana, detallando sus objetivos, el marco normativo para su constitución y los procedimientos legales para su correcto ejercicio.

Asimismo, se llevó a cabo una fase de sensibilización orientada a concienciar a los líderes sobre su rol en la vigilancia de lo público. Se destacó que, a través del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y de la ejecución presupuestal de las autoridades, los ciudadanos garantizan la transparencia y la eficacia en la gestión estatal.

Se realizo entrega de folletos informativos sobre pasos para constitución de una Veeduría Ciudadana y Mecanismos de participación ciudadana, además se entregó material digital: solicitud y acta de constitución de veeduría ciudadana a la JAC Vereda San Luis del Ariporo, dado que tienen la intención de constituir una veeduría ciudadana para realizar control social a una obra de adecuación de un centro de salud en el territorio.

2.**SEMILLEROS COMUNALES**: Toma la palabra la profesional Carolina Meche, quien promovió la divulgación e implementación de la estrategia "Semilleros Comunales", fortaleciendo la participación juvenil dentro de las JAC presentes, reconociendo a los jóvenes como actores fundamentales en el desarrollo de sus territorios y abordo los siguientes temas:

1. ¿En qué consiste la estrategia "Semilleros Comunales" ?: Se explicó que esta estrategia busca conformar grupos de jóvenes interesados en participar activamente en las dinámicas comunitarias, promoviendo el liderazgo, la formación ciudadana y el compromiso con su entorno.
2. Importancia de la estrategia: Se destacó que "Semilleros Comunales" representa una herramienta para incentivar la participación de nuevas generaciones en los procesos comunitarios, garantizando la continuidad y renovación del liderazgo comunal, así como la construcción de tejido social.
3. Beneficios de incluir a los jóvenes en las JAC: La participación juvenil aporta nuevas ideas, energía y una perspectiva fresca en la solución de problemáticas locales. Además, fomenta valores como la responsabilidad, la solidaridad y el trabajo en equipo.
4. El papel de las juventudes dentro de las JAC: Se resaltó cómo el involucramiento de los jóvenes fortalece la democracia participativa y permite que estos se reconozcan como sujetos de derechos, con voz y voto en los ámbitos culturales, sociales, políticos y ambientales de su comunidad.

La actividad contó con la intervención activa de afiliados, presidentes y demás miembros de las JAC, quienes

Scanned with CamScanner

participaron en una cátedra dinámica centrada en el rol transformador de las juventudes. Se promovió el sentido de pertenencia de los jóvenes hacia su comunidad, barrio, vereda o municipio, impulsándolos a involucrarse en los procesos de toma de decisiones y en la conformación y fortalecimiento de los organismos comunales.

Al cierre de la jornada, se concluyó con la reiterada invitación a incluir los niños, niñas y jóvenes dentro de las juntas para llevar cabo el proceso de inscripción al Semillero Comunal Municipal cuyo fin es ser parte activa de esta iniciativa.

3. ELECCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE:

Toma la palabra la palabra la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, quien manifiesta a los comunales presentes que para el tema de elección de nuevos Dignatarios, hacen presencia tres profesionales capacitadas, es importante estar atentos a cada uno de los temas que se abordaran, seguidamente varios presidentes de Organismos Comunales y afiliados presentes solicitan la posibilidad de dividirse en tres grupos dentro del recinto de la reunión y que cada profesional aborde el tema de elección de Dignatarios para que todos puedan participar y entender mejor el proceso.

Por lo anterior, las profesionales Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique y Zulma Esperanza Pan acceden a la petición de los Comunales presentes, abordando los siguientes temas de forma personalizada con cada Organismo Comunal:

1. CONVOCATORIA
2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA
3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS
4. REUNION DE ASAMBLEA.
5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS
6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS
7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES
8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS.

En la reunión se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente:

- Subsanación de hallazgos de Estatutos.
- Entrega de documentos para continuar con el proceso Estatutos.
- Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios

Scanned with CamScanner

Para la realización de la presente reunión se contó con el apoyo del enlace Departamental de Paz de Ariporo Nancy López, en la difusión de la convocatoria, gestión y organización del lugar del evento convocado por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, gestión través de Asojuntas Municipal de Paz de Ariporo para el préstamo de sillas y mesas, Gestión de refrigerio para los asistentes y apoyo en el diligenciamiento de las planillas F19 y F30.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REUNION.

PROFESIONAL DIANA SANCHEZ, TEMA CONDICIONES Y HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

PROFESIONAL CAROLINA MECHE, TEMA SEMILLEROS COMUNALES

Scanned with CamScanner

PROFESIONALES SANDRA PARRADO, DEXY RODRIGUEZ Y ZULMA PAN, TEMA DE ELECCION DE DIGNATARIOS.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Compromisos:

Scanned with CamScanner

A solicitud de los presidentes y asistentes presentes se pudo establecer un cronograma con las profesionales Sandra Parrado, Dexy Gutiérrez y Zulma Pan encargadas, con el fin de asistir de forma presencial y personalizada a los Organismos comunales que no asistieron el día de hoy, debido a la distancia desde sus veredas al casco urbano de Paz de Ariporo, las asistencias técnicas se realizaran en temas contables y proceso de elección de Dignatarios.

1. Jueves 19 de febrero 2026, hora 08:30 am, lugar: Caseta Comunal de la vereda Rincon Hondo, veredas que se beneficiaran de la reunión: Cañadotes, Rincon Hondo, las Mercedes y el Vecia.

2. Sábado 28 de febrero 2026, hora 09:00 am, lugar: Caseta Comunal de la vereda Barranca, veredas que se beneficiaran de la reunión: Esperanza, Ten llanos, la Barranca, Carrastol, Bendicion de los troncos, Sabanetas y Carrastrol Cebú.

3. Sábado 14 de marzo 2026, hora 09:00 am, lugar: Caseta Comunal Vereda la Libertad, veredas que se benefician la Libertad, Trompillos, Caribe, Caño Chiquito, Vereda Aguaverde y vereda Playitas.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
SANDRA PARRADO DIAZ	CONTADORA PÚBLICA	Sandraparardodiaz@gmail.com	Sandra Parrado
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	Zulma Pan
DEXY GUTIERREZ MANRIQUE	CONTADORA PÚBLICA	Dexycomunales2026@gmail.com	
DIANA MARCELA SANCHEZ BARRERA	Profesional de Apoyo/DDC	Dmsanchezb90@gmail.com	
CAROLINA MECHE	PROFESIONAL DE APOYO/DDC		Carolina Meche
NANCY LOPEZ	ENLACE DEPARTAMENTAL	Nancy_lopez29@hotmail.com	Nancy Lopez

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
05-04-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en Fortalecimiento contable y elección de dignatarios, Gestión Política y Semilleros comunales			TIPO DE EVENTO
FECHA: 14 de Febrero de 2026	HORA: 08:00 am - 04:30 pm		Asistencia Tecnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Posada, Ocky Gutierrez, Zulma Pan, Diana Sanchez, Carolina Meche	FIRMA:	MUNICIPIO: Paz de Ariporo.	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Numero de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento (2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Direccion- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono/Celular / Correo elec. (7)	Enfoque de Género (8) F	Enfoque de Género (8) M	Enfoque de Género (8) NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Etnico (9) Indígena	Enfoque Etnico (9) Afro-Raizal-Palenquero	Enfoque Etnico (9) Pueblo Room o Gitano	Problemática a atender (10) Institucional	Problemática a atender (10) Ambiental	Problemática a atender (10) Salud	Problemática a atender (10) Cultural	Problemática a atender (10) Productiva	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Discapacidad	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Cabeza de Hogar	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Victima del Conflicto	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Habitante de la Calle	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Pad. Privada de la Libertad	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) En Proceso de Reintegración	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Red Unidos	Edad para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	PEDRO RODRIGUEZ.	CC.	2.361630.		X	LA BARRANDA 1	PAZ DE ARIPORO	3112130255		X																	58	3			
2	GABRIEL MORALES.	CC.	7.361.121.		X	CARRASTOL 1	PAZ ARIPORO.	3143652264		X													X				64	4			
3	MARIA GLADIS MESA	CC.	25.581.632.			ESPERANZA 1	PAZ DE ARIPORO.	3114741023	X																		69	2			
4	MARLY QUIRAN.	CC.	47.395288		X	PUERTO BRASILIA 1	PAZ DE ARIPORO.	3125881092	X													X	X				48	3			
5	CARLOS CASTAÑEDA.	CC.	4.263.354.		X	CARRASTOL 2	PAZ DE ARIPORO	3124796623		X																	66	2			
6	HELENA MARIN.	CC.	44.995.101.		X	CARASTOL 3	PAZ DE ARIPORO.	3115072655.	X													X					43	3			
7	JORGE ELIECER CATAN.	CC.	7360.911.		X	JAGUITO SECTOR VARINIAL 1	PAZ DE ARIPORO.	3115882975.		X																	58	3			
8	WILSON VANEGAS.	CC.	74.862.722.		X	JAGUITO SECTOR VARINIAL 2	PAZ DE ARIPORO	3142433744		X													X				45	4.			
9	SOHANDRA CARREÑO.	CC.	33481459.		X	LA BARRANCA 2	PAZ DE ARIPORO	3112737274.	X																		40	2			
10	JOSE ALIRO ANZUETA.	CC	9.529369		X	PALO SANTO 1	PAZ DE ARIPORO.	3132895469.		X																	61	3			

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en Fortalecimiento Contable y elección dignatarios, Gestión Pública y Semilleros Comunales			TIPO DE EVENTO
FECHA: 14 de Febrero de 2026	HORA: 08:00 pm - 01:20 pm		Asistencia Tecnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Forero, Deny Gutierrez, Zulma Rea. Diego Sanchez y Cristina Meche	FIRMA:	MUNICIPIO: Paz de Ariporo	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad tecnicas, fisicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Numero de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono/Celular / Correo elect. (7)	Enfoque de Genero (8): Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Etnico (9): Indígena	Afro-Raizales/ Palenquera	Pueblo Rom o Gitano	Problematica a atender (10): Seguridad	Ambiental	Salud	Cultura	Educativa	Enfoque Diferencial/Poblacional (11): Discapacidad	Víctimas del Conflicto	Víctimas de la violencia	Pad Proceso de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
11	LUIS EDUARDO GOYENECHE.	CC.	7.363 707.		X	SAN LUIS DEL ARIPORO.	PAZ DE ARIPORO	3209374186		X																52.	5			Luis E
12	BEISY YOHANA ESTEPA.	CC.	1.026 299 388.		X	RINCON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3116323814.	X																	35.	5			Beisy Estepa
13	MATILDE ESTEPA.	CC.	23.795 783.		X	SAN LUIS DEL ARIPORO.	PAZ DE ARIPORO.	3124471623	X													X				48	4			Matilde Estepa
14	GILDARDO DE DIOS	CC.	7.360 010		X	SAN LUIS DEL ARIPORO.	PAZ DE ARIPORO.	3115841080.		X																68	1			Gildardo
15	MANUAL QUIQUIVA.	CC.	74.811 766		X	JAGUITO Y SECTOR VAINILLAL.	PAZ DE ARIPORO.	332332258.		X																59	2			
16	YADIRA CRUZ.	CC.	23.795 282		X	JAGUITO Y SECTOR VAINILLAL.	PAZ DE ARIPORO.	3144199594	X													X				54	4			Yadira Cruz M
17	YADIS BARRETO.	CC.	23.795 403		X	MANIROTES	PAZ DE ARIPORO.	3142374272.	X																	46	7			Yadis Barreto
18	FLOR EDDY NAVAS	CC.	23790 169		X	LAS VILLAS.	PAZ DE ARIPORO.	3123630480	X																	62.	3			Flor Eddy Navas
19	NIDIA IBICA.	CC.	52.482 939.		X	EL TROMPILLO.	PAZ DE ARIPORO.	3077066742	X													X				47.	3			
20	EDILIA CHAPARRO.	CC	23.790 689.		X	VEREDA LA BARRANCA.	PAZ DE ARIPORO.	3137165390.	X																	60.	4			Edilia Chaparro

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
08-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en Fortalecimiento contable y elección de dignatarios, Gestión Pública y Semilleros Comunales

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X

FECHA: 14 de Febrero de 2026 HORA: 08:00am – 04:30 pm

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Parrado Oexy Gutierrez, Zulma Pan, Diana Sanchez. Carolina Meche.

FIRMA: Zulma Pan, Sandra Parrado, Carolina Meche, Nancy Lopez

MUNICIPIO: Paz de Ariporo

Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Numero de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	Enfoque de Género (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Étnico (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	Problemática a atender (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Enfoque diferencial/poblacional (11) Discapacidad	Víctimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	Ex Presos de	Red Unidos	ESTAU para clasificación en Excel sitio (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguaje Diferencial (15)	Firma
21	ZULEMA CASTAÑEDA.	CC.	23.789.283.		X	LA ESPERANZA	PAZ DE ARIPORO	3208338186	X																		65	3			
22	RAMON ACEVEDO.	CC	7.360.887		X	LA LIBERTAD	PAZ DE ARIPORO	3139558578		X																	60	4			
23	MICHAEL LEAL.	CC.	7.362.662.	X		LAS VILLAS	PAZ DE ARIPORO	3132536984		X																	59	1			
24	Fabio Lopez	CC	79.772.301	X		Triangulo	PAZ DE ARIPORO	3204444625		X																					
25	LIDIA AMPARO PINTO	CC.	52.105.403	X		BARRIO LAS VILLAS	PAZ DE ARIPORO	3125366031	X																						
26	MIRIAN MORENO	CC	49.395.068	X		BARRIO EL TRIANGULO	PAZ DE ARIPORO		X																						
27	BERTHA ABRIL.	CC.	51.639.951		X	SANTA MARTA	PAZ DE ARIPORO	3114529822	X																		64	4			
28																															
29																															
30																															

3

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-32
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica en fortalecimiento Contable y eleccion de Nuevos dignatarios, Gestion Ambiental, Semilleros (Cacao), entrega Cartillas
FECHA: 14 de Febrero de 2026
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Parrado, Dora Gutierrez, Zulma Pan, Diana Sanchez, y Carolina Meche
FIRMA: Sandra Parrado, Carolina Meche, Nancy Lopez
MUNICIPIO: Paz de Ariporo.
TIPO DE EVENTO: Asistencia Tecnica X
CAPACITACIÓN:
DOCUMENTACIÓN:
GRUPO POBLACIONAL:

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (*)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT 10)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (8)	CARGO (9)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (8) TIPO (8.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (8) NÚMERO (8.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (8)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (*)	NIVEL DE [illegible]	NÚMERO DE CONTACTO (8)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE DERECHOS (11) *	H	M	LGBTIQ+	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) [illegible]	[illegible]	FIRMA (14)
1	JAC VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO		RAFAEL OSORIO	PRESIDENTE	CC	7.362.603	PAZ DE ARIPORO	SAN LUIS DEL ARIPORO	VEREDAL	3125039884	villagloria1@gmail.com		X					X	
2	JAC VEREDA RINCON HONDO.		WILMER HUMO	PRESIDENTE	CC	1.118.549.984	PAZ DE ARIPORO	RINCON HONDO	VEREDAL	3223319818	hig.chimo921@gmail.com		X					X	
3	JAC VEREDA JAGUITO SECTOR UMINILA		MANUEL QUIQUIVA	VICEPRESIDENTE	CC	74.811.766	PAZ DE ARIPORO	JAGUITO SECTOR UMINILA	VEREDAL	3132332758	jaemanuelquiquivagonzalez@gmail.com		X					X	
4	JAC VEREDA MANIROTES		LUIS ANTONIO BARRETO	PRESIDENTE	CC	74.843.117	PAZ DE ARIPORO	MANIROTES	VEREDAL	3115917512	jacmanirote@gmail.com		X					X	
5	JAC VEREDA TEN LLANO.		ROLANDO GALINDO	PRESIDENTE	CC	7.362.042	PAZ DE ARIPORO	TEN LLANO	VEREDAL	3202022683	rolandogalindotuay@gmail.com		X					X	
6	JAC VEREDA LA BARRANCA		NATHAY ROJAS	PRESIDENTE	CC	1.115.853.557	PAZ DE ARIPORO	BARRANCA	VEREDAL	3132644892	nathaliroiascris8022@gmail.com	X						X	
7	JAC VEREDA EL TROMPILLO.		JOSE OMAR MONTAÑA	PRESIDENTE	CC	4.153.899	PAZ DE ARIPORO	TROMPILLO	VEREDAL	3232819548	cosmers214@hotmail.com		X					X	
8	JAC VEREDA EL VECIA		HEAMNY BRISEÑO	PRESIDENTE	CC	23.705.621	PAZ DE ARIPORO	EL VECIA	VEREDAL	3138389400	odalisbriseno06@gmail.com	X						X	
9	JAC VEREDA CARRASTOL		GABRIEL MORALES	PRESIDENTE	CC	7.301.121	PAZ DE ARIPORO	CARRASTOL	VEREDAL	3143652364	gabrielmomo62@gmail.com		X					X	
10	JAC VEREDA ESPERANZA		MARIA GLADIS MESA	TESORERA	CC	23.581.637	PAZ DE ARIPORO	ESPERANZA	VEREDAL	3114410223	mariagladys370@gmail.com								

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V 03

CASANARE

TEMA: Asistencia Técnica en fortalecimiento contable y eleccion dignatarios, Gestion Publica, Semilleros comunales.

FECHA: 14 de febrero de 2026

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Parrado, Olga Gutierrez, Zulma Pun, Diana Sanchez y carolina Meche

FIRMA: Zulma Pun, Sandra Parrado, Carolina Meche, Nancy Lopez

MUNICIPIO: Paz de Ariporo

TIPO DE EVENTO: Asistencia Tecnica

CAPACITACIÓN:

TRANSFERENCIA:

GRUPO POBLACIONAL:

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) A	B	C	LGBTIQ+	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
1	JAC BARRIO El PROGRESO.		MAGDY MUJICA.	PRESIDENTE.	CC.	23.790 801.	PAZ DE ARIPORO.	CALLE 10 3-17 SUR.	LOCAL	320876508	magdimujica@gmail.com.	X						X	
2	JAC VEREDA CANDELARIA		CRISELINA BURBOS	PRESIDENTE	CC.	23.789 934.	PAZ DE ARIPORO	CANDELARIA ALTA.	VEREDAL	310203669.	Criselino31@gmail.com	X						X	
3	JAC VEREDA PUERTO BRASILIA		MARLY DURAN.	SECRETARIA	CC.	47.395 288.	PAZ DE ARIPORO	PUERTO BRASILIA.	VEREDAL	3185882072	Duranturnohemarlylliano@gmail.com	X						X	
4	JAC VEREDA LLANO DE PAEZ.		SONIA ROJAS.	PRESIDENTE	CC.	47.395 948	PAZ DE ARIPORO	LLANO DE PAEZ.	VEREDAL	3134812535	sonayurel@gmail.com.	X						X	Sonia Rojas P
5	JAC VEREDA PALO SANTAL.		MARGARITA MORALES.	SECRETARIA	CC.	23.789 522.	PAZ DE ARIPORO.	PALO SANTAL	VEREDAL.	314711566	margaritamorales1026@gmail.com	X						X	
6	JAC VEREDA LA MESA SECTOR BUENOS AIRES.		ADALBERTO FERNANDEZ.	PRESIDENTE	CC	7.365 496.	PAZ DE ARIPORO	LA MESA SECTOR MANANTIAL	VEREDAL	3203934506	adalberto.fernandez@gmail.com.		X					X	
7	JAC VEREDA LA LIBERTAD.		LUIS HERMIDER GALINDO.	AFILIADO	CC.	7.366 024.	PAZ DE ARIPORO	LA LIBERTAD	VEREDAL	3208163993	luisalfredodiaz21@gmail.com.		X					X	
8	JAC BARRIO BELLA VISTA		NANCY LOPEZ.	PRESIDENTE	CC.	47.306 005.	PAZ DE ARIPORO	BELLA VISTA	LOCAL.	3117855882	nancy_lopez29@hotmail.com.	X						X	Nancy Lopez
9	JAC VEREDA LA LIBERTAD		SECTOR 7 COMPIJILO RAMON ACEVEDO	PRESIDENTE	CC	7.360 882.	PAZ DE ARIPORO.	LA LIBERTAD	VEREDAL	5213958598	aceveduramon1063@com.		X					X	
10	JAC BARRIO LAS VILLAS.		MICHAEL LEAL.	PRESIDENTE	CC	7.362 662.	PAZ DE ARIPORO	B. LAS VILLAS	LOCAL.	3132536981	joshmichael355@hotmail.com							X	

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FD-PDD-30
06-09-2024
V. 09

TEMA: Asistencia en Fortalecimiento contable y elección de dignatarios, Gestión Pública, Semilleros comunales.

FECHA: 14 de febrero de 2026

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Sandra Pariado, Olga Gaviria, Zulma Pan, Oviano Sanchez y Carolina Meche

FIRMA: Zulma Pan. Sandra Pariado. Carolina Meche. Olga Lopez

MUNICIPIO: Paz de Ariporo.

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica X

Observaciones:

Recomendaciones:

GRUPO POBLACIONAL:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, les hace saber consignamos datos a través medios físicos o uso y mantenimiento de seguridad Nacional, Fiscal y administrativa a fin de evitar que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales LGBTIQ+ (2020)

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (*)	NIT. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (*)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (*)	CARGO (*)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (*) TIPO (*)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (*) NUMERO (*)	DEPARTAMENTO (*) MUNICIPIO (*)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (*)	NIVEL (*) Comunal, Municipal, Regional, Internacional, Local	NUMERO DE CONTACTO (*)	CORREO ELECTRÓNICO (**)	GRUPO DE INTERÉS (*) F	M	NO	LGBTIQ+	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (**)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (**) CON PERSONERÍA JURÍDICA	SIN PERSONERÍA JURÍDICA	FIRMA (**)
1	B. El Triangulo		Fabio Lopez	Presid.	CC	7177239	Paz A.	Barrio El Triangulo	Local.	320 494 4625.			X						
2	JAC Vereda Santa Martha		Bertha Abril	Presidente	CC	51.689951	Paz de Ariporo	Santa Martha	Veredal	311452 9822.	berthaabril berrotera@gmail.com.	X					X	X	
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 14/02/2026	**Dependencia en la que fue atendido:**

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)

Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1.1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1.2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?					X
1.3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1.4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1.5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?					X

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas.	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas X

3. MEJORAMIENTO

¿Qué aspecto considera más importante mejorar?

☐ Reducir tiempos de espera	☒ Mejorar atención al ciudadano
☐ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital

☐ Otro _____

4. COMENTARIOS ADICIONALES

¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*

Edad:	18-29	30-44	45-59 X	60+
Género:	M ☒	F ☐	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☐	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.**

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 14 feb 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Direccion Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)	
Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?					X
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?					X
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?					X

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas X

3. MEJORAMIENTO	
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?	
☐ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☐ Simplificar procedimientos	☑ Mejorar instalaciones/plataforma digital
☐ Otro: _____	

4. COMENTARIOS ADICIONALES		
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Si → Si respondió si, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*				
Edad:	18-29	30-44	45-59	60 X
Género:	M X	F ☐	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐		Ocasional X	☐ Frecuente

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.**

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 14 Febrero de 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Direccion Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)

Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho

Aspecto	1	2	3	4	5
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?				X	
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?				X	
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?				X	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas.		X	

3. MEJORAMIENTO

¿Qué aspecto considera más importante mejorar?

☐ Reducir tiempos de espera	☒ Mejorar atención al ciudadano
☐ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital

☐ Otro: _____

4. COMENTARIOS ADICIONALES

¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Si → Si respondió sí, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*

Edad:	18-29	30-44 X	45-59	60+
Género:	M ☒	F ☐	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐		Ocasional ☐	☐ Frecuente

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.*

Scanned with CamScanner

OFICIO No:00461

410-200-50

Yopal, 18 de febrero de 2026

Señor:
PRESIDENTE, JOSÉ MIGUEL LAMOS RODRÍGUEZ
Asociación Central de Juntas de Acción Comunal Del Municipio De Paz De Ariporo
asojuntascentralpza@hotmail.com kiquehumo921@gmail.com - 3222795745
Paz de Ariporo – Casanare

Asunto: Convocatoria asistencia técnica orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Articulo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.

Cordial saludo,

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría y asistencia técnica, jurídica y contable a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al período 2026.

Dirigida a los Siguientes Organismos De Acción Comunal Del Municipio De Paz De Ariporo: Asociación Central de Juntas de Acción Comunal Del Municipio De Paz De Ariporo, Junta De Acción Comunal Vereda Rincon Hondo, Junta De Acción Comunal Vereda Cañadotes, Junta De Acción Comunal Vereda Mercedes Y Junta De Acción Comunal Vereda Evecia.

Lugar: Caseta Comunal Vereda Rincon Hondo
Fecha: Jueves, 19 de Febrero de 2026
Hora: 08:00 a.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales Sandra Milena Parrado Díaz, Dexy Yamile Gutiérrez Manrique, Zulma Esperanza Pan y el enlace departamental Nancy Yorlady López quienes han sido designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Sandra Milena Parrado Díaz, CDPSP 0510-2026.

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Mié 18/02/2026 11:33
Para kiquehumo921@gmail.com <kiquehumo921@gmail.com>; asojuntascentralpza@hotmail.com <asojuntascentralpza@hotmail.com>

1 archivo adjunto (1 MB)
0461 COMUNAL, PAZ ARIPORO.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°: 00461 Convocatoria asistencia técnica orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente en el municipio de Paz de Ariporo.

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	Asistencia técnica masiva a los Organismos Comunales de las Veredas Cañadotes, el Vecia, Rincón Hondo y las Mercedes, del municipio de Paz de Ariporo, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.
LUGAR:	Caseta Comunal Vereda Rincón Hondo del municipio de Paz de Ariporo - Casanare **FECHA:** 19 de febrero de 2026.
OBJETIVO:	Capacitar a los Dignatarios y Afiliados de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare en temas contables y de elección de Dignatarios.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Capacitación elección de Dignatarios.
3. Revisión de libros contables, libro de actas y libro de afiliados.

DESARROLLO:

Siendo las 08:40 am del día 19 de febrero de 2026, se da inicio a la reunión programada mediante convocatoria No. 00461 del 18 de febrero 2026, tal y como lo relaciona la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1031	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ELVECIA	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	3
2	PZA1017	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑADOTES	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	9
3	PZA1055	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RINCON HONDO	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	13
4	PZA1046	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES	19/02/2026	PAZ DE ARIPORO	R	3
TOTAL, ASISTENTES						28

La reunión fue instalada por las profesionales designadas, Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique, y Zulma Esperanza Pan Urriola, quienes dieron apertura a la reunión con un saludo protocolario a los Dignatarios presentes, agradeciendo su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal. En su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador del Departamento, señor César Ortiz Zorro; del secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria No. 00461 del 18 de febrero 2026, se da inicio con asesoría en los siguientes temas:

1. **ELECCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA**

Scanned with CamScanner

LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE:

Toma la palabra la palabra la profesional Sandra Parrado, quien manifiesta a los comunales presentes, que esta reunión nace luego de realizar acuerdos con los presidentes de las veredas Cañadotes, el Vecia, Rincón Hondo y las Mercedes, del municipio de Paz de Ariporo el día 14 de febrero del presente año, en reunión General de Juntas. El día de hoy hacen presencia tres profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, quienes recalcan la importancia de estar atentos a cada uno de los temas que se abordaran.

Por lo anterior, las profesionales Sandra Parrado Diaz, Dexy Gutiérrez Manrique y Zulma Esperanza Pan, acceden a la petición de los Comunales presentes, abordando los siguientes temas de forma personalizada y resolviendo cada una de las dudas de los asistentes. Para lo cual se desarrollaron los siguientes temas:

1. CONVOCATORIA
2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA
3. ELECCION TRIBUNAL DE GARANTIAS
4. REUNION DE ASAMBLEA.
5. INSCRIPCION DE PLANCHAS O LISTAS
6. CLASES DE ELCCION DE DIGNATARIOS
7. DIVULGACION DEL CALENDARIO DE ELECCIONES
8. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA GOBERNACION DE CASANARE -PROCESO ELECCION DE DIGNATARIOS.
9. REVISION DE LIBROS CONTABLES, DE AFILIADOS Y DE ACTAS.

En las mesas de trabajo se pudo evidenciar que algunos Dignatarios aprovecharon el espacio para lo siguiente:

- Realizaron convocatoria para el proceso de elección de Dignatarios
- Revisión de libros de afiliados, en los cuales se evidencia que deben realizar el proceso de depuración.
- Revisión de libros contables, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los tesoreros presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos.
- Revisión de libros de Actas, se evidencio que existe un mal diligenciamiento, los secretarios presentes se comprometieron a realizar los respectivos ajustes, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos

Para la realización de la presente reunión se contó con el apoyo del enlace Departamental de Paz de Ariporo Nancy López, en la difusión de la convocatoria, gestión y organización del lugar del evento con el presidente de la vereda Rincón Hondo, convocado por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en la reunión realizada se contó con el apoyo en el diligenciamiento de las planillas F19 y F30.

Scanned with CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REUNION.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Compromisos:			
Las profesionales deberán estar atentos a cualquier consulta en referencia al proceso de radicación de documentos de elección de Dignatarios.			
ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
SANDRA PARRADO DIAZ	CONTADORA PÚBLICA	Sandraparardodiaz@gmail.com	
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	
DEXY GUTIERREZ MANRIQUE	CONTADORA PÚBLICA	Dexycomunales2026@gmail.com	

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FG-PSD-19
08-03-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica en Fortalecimiento contable y elección de dignatarios.

FECHA: 19 febrero de 2026. HORA: 8:40 AM

QUIEN DIRICE Y/O EXPONE: Dery Gutierrez, Zulma Ruiz y Sandra Parrado

FIRMA: SANDRA PARRADO MUNICIPIO: Paz de Ariporo

TIPO DE EVENTO: Asistencia Tecnica: X Capacitación: Socialización: Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad. -TD: Número de Identificación Personas Privadas de la Libertad. PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	Enfoque de Género (8) F	Enfoque de Género (8) M	Enfoque de Género (8) NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Étnico (9) Indígenas	Enfoque Étnico (9) Comun. Negras - Afro Raizales	Enfoque Étnico (9) Pueblo Rom o Gitano	Problemática a atender (10) Institucional	Problemática a atender (10) Ambiental	Problemática a atender (10) Salud	Problemática a atender (10) Cultural	Problemática a atender (10) Educativa	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Discapacidad	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Cabeza de hogar	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Víctimas de Conflicto	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Habitante de la calle	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Pueblo Privado de la Libertad	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) En Proceso de Reintegración	Enfoque Diferencial/Poblacional (11) Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Unidad Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Entregar: número y asunto (15)	Firma
21	ARNOLDO MENDEZ.	CC.	2.360.853.		X	VEREDA LAS MERCEDES	PAZ DE ARIPORO.	3202165451.		X						X											62	3			
22	Carolina Arismendy	CC	47395803		X	Vereda los Mercedes	PZA	3115143606	X							X											38				CAROLINA A D
23	Tatiana mendez	CC	1115808882		X	vereda los Mercedes	PZA	3208414376	X							X											35	4			
24	HERMILICED MEJA	CC.	23.795.191		X	VEREDA CAÑADOTES	PAZ DE ARIPORO	3506344886	X							X						X	X				48	4			
25	Kristin Navarro	C.C	1029640178		X	Vereda cañadotes	Paz de Ariporo	3136549941	X							X							X				21				Kristin Navarro
26	DAIRO SIBO	CC	1.115891.072		X	VEREDA ARIPORO HONDO	PAZ DE ARIPORO	3106786935		X						X											39	2			DAIRO SIBO
27	MARLEY ALFEREZ	CC.	47.417.607.		X	VEREDA EL UECIA	PAZ DE ARIPORO.	3202558740	X							X						X					46	4			
28	LUIS JIMENEZ	CC	7360.953		X	VEREDA EL UECIA	PAZ DE ARIPORO.	3178279778		X						X											65	3			

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en Fortalecimiento contable y Elección de dignatarios

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X

FECHA: 19 de Febrero de 2026 HORA: 8:40 Am

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dory Gutiérrez, Zulma Pon y Sandra Parrado.

FIRMA: SANDRA PARRADO MUNICIPIO: Paz de Ariporo

Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas; G: Gays; B: Bisexuales; T: Transexuales; I: Intersexuales; Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas; PPL: Personas Privadas de la Libertad; -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	Enfoque de Género (8) F	Enfoque de Género (8) M	Enfoque de Género (8) NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Étnico (9) Indígenas	Enfoque Étnico (9) Comun. Negras - Afro Raizales -	Enfoque Étnico (9) Pueblo Room o Gitano	Problemática a atender (10) Institucional	Problemática a atender (10) Ambiental	Problemática a atender (10) Salud	Problemática a atender (10) Cultural	Problemática a atender (10) Educativa	Enfoque diferencial/poblacional (11) Discapacidad	Enfoque diferencial/poblacional (11) Cabeza de Hogar	Enfoque diferencial/poblacional (11) Víctimas del Conflicto	Enfoque diferencial/poblacional (11) Habitantes de la calle	Enfoque diferencial/poblacional (11) Pob. Privada de la	Enfoque diferencial/poblacional (11) En Proceso de	Enfoque diferencial/poblacional (11) Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	LGBTIQ+ Número de teléfono (15)	FIRMA
11	JOAN ANTONIO BERNAL	CC.	74.753.440.		X	VEREDA 9 RINON HONDO	PAZ DE ARIPORO.	3203981554.		X						X												47	2			
12	KATERINE META.	CC.	1000.749.1557.		X	VEREDA 10 RINON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3228874803.	X							X												31.	2			
13	PABLO NABARRO.	CC.	96.192.298.		X	VEREDA 6 CAÑADOTES	PAZ DE ARIPORO	3203854980		X						X												49	1			
14	ALEJANDRA BARALIO.	CC	1.115.851.513.		X	VEREDA 11 RINON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3208133943	X							X						X						28	2			
15	SHARIK GUARUPE	CC.	1.029.662.842.		X	VEREDA 11 RINON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3209527189.	X							X												18	1			
16	JAFELINE LEON.	CC.	23.794.192.		X	VEREDA 6 CAÑADOTES.	PAZ DE ARIPORO.	3125420937	X							X						X						13.	4.			
17	FERNANDO AVILA	C.	1.115.855.833.		X	VEREDA 7 CAÑADOTES	PAZ DE ARIPORO.	3001840121.		X						X							X					35	2.			
18	GERMAN LEON.	CC.	17.335.225.		X	VEREDA 4 CAÑADOTES	PAZ DE ARIPORO.	3228727597		X						X												64	2.			
19	JAIME LEON META	CC	7.362.218.		X	VEREDA 8 CAÑADOTES.	PAZ DE ARIPORO.	3114572283.		X						X												63	1			
20	BLANCA GIRON.	CC.	23.790.097.		X	VEREDA 11 RINON HONDO	PAZ DE ARIPORO.	3134518341	X							X						X	X					63.	1			

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FD-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en Fortalecimiento Contable y elección de dignatarios

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X

FECHA: 19 de Febrero 2026 | HORA: 8:40 Am - 02:08 Pm

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutiérrez, Zulma Pun, Sandra Parrado.

FIRMA: SANDRA PARRADO | MUNICIPIO: Paz de Ariporo

Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer.+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de Identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	Enfoque de Genero (8) F	Enfoque de Genero (8) M	Enfoque de Genero (8) NB	LGBTIQ+ OSIGD	Enfoque Étnico (9) Indígenas	Enfoque Étnico (9) Comun Negras - Afro Raizales -	Enfoque Étnico (9) Pueblo Rom o Gitano	Problematica a atender (10) Institucional	Problematica a atender (10) Ambiental	Problematica a atender (10) Salud	Problematica a atender (10) Cultural	Problematica a atender (10) Educativa	Enfoque diferencial/posicional (11) Discapacidad	Enfoque diferencial/posicional (11) Cabeza de Hogar	Enfoque diferencial/posicional (11) Víctimas de Conflicto	Enfoque diferencial/posicional (11) Habitante de la calle	Enfoque diferencial/posicional (11) Pob. Privada de la	Enfoque diferencial/posicional (11) En Proceso de	Enfoque diferencial/posicional (11) Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Capacidad de Comunicación (14)	Firma
1	CARLINA ANGULO.	CC.	17.358 886.		X	VEREDA EL RINCON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3106258215.	X							X						X						43	2		Carlina Angulo
2	JESUS META .	CC.	4.154 418		X	VEREDA EL RINCON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.			X						P												73	1		Jesus Meta
3	HERNANDO HUMO.	CC.	9.365 001		X	VEREDA EL CARADOTES	PAZ DE ARIPORO	3106031116.		X						X												65	1		Hernando Humo
4	CLEMENTINA AVILA .	CC.	33.645 855		X	VEREDA EL CARADOTES.	PAZ DE ARIPORO.	3215234517	X							X						X	X					44	4		Clementina Avila
5	ZONEIDA SOGAMOSO.	CC.	34.762 004.		X	VEREDA EL RINCON HONDO	PAZ DE ARIPORO	3218882170	X							X							X					52	3		Zoneida Sogamoso
6	BEISY ESTEPA .	CC.	1.026.269 388.		X	VEREDA EL RINCON HONDO	PAZ DE ARIPORO.	3163233814.	X							X												35	5		Beisy Estepa
7	LUIS ALBERTO CASTAÑEDA	CC.	17.353.784		X	RINCON HONDO.	Paz de aporo	3166476704	X							X												65	1		Luis Alberto
8	MELKY HUMO.	CC.	23.795 458.		X	VEREDA EL RINCON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3104506589.	X							X						X						45	5		Melki Milady Humo
9	FLORALBA PEREZ .	CC	40.057 139.		X	VEREDA EL RINCON HONDO.	PAZ DE ARIPORO.	3138183176.	X							X												45	2		
10	LUIS ALFONSO.	CC.	79.812 440.		X	VEREDA EL VECIO 3	PAZ DE ARIPORO.	3102025983		X						X												49	2		

Scanned with CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-35
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica en fortalecimiento contable y elección de dignatarios.
FECHA: 19 de Febrero de 2026
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Duly Gutierrez, Zulma Pan y Sandra Rincón FIRMA: Zulma Pan SANDRA RINCÓN MUNICIPIO: Paz de Ariporo
GRUPO POBLACIONAL: OAC
TIPO DE EVENTO: Asistencia Tecnica: X Capacitación: Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante actuaciones y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a las mismas. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, LGBTIQ+ GSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NUMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Regional, Internacional, Local)	NUMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) F	M	NB	LGBTIQ+ (10.1)	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) CON ánimo de lucro	SIN ánimo de lucro	FIRMA (14)
1	JAC VEREDA CAÑADOTES	ND	ALBA MARIA BURGOS.	PRESIDENTE	C.	40.418 564	PAZ DE ARIPORO	CAÑADOTES.	VEREDAL	3215090065.	albaburgos4720@gmail.com.	X					X	X	Alba Maria Burgos
2	JAC VEREDA el VECIA	ND	ODALIS BRICEÑO.	PRESIDENTE	C.	23.795 621	PAZ DE ARIPORO	el VECIA	VEREDAL	3138389400	odalisbriceno06@hotmail.com.	X					X	X	Odalis Briceño
3	JAC VEREDA RINCON HONDO.	ND	WILMER HUMO.	PRESIDENTE	C.	1.118 549909	PAZ DE ARIPORO	RINCON HONDO	VEREDAL	3202195268	kiquehumo4zie@gmail.com.		X				X	X	WILMER E H
4	JAC VEREDA LAS MERCEDES.	ND	JUVENAL GARCIA.	PRESIDENTE	C.	7.364 836.	PAZ DE ARIPORO	LAS MERCEDES.	VEREDAL	3202731465	JUVENALGARCIA496@GMAIL.COM.		X					X	
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 19 de Febrero de 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Dirección Desarrollo Comunitario.

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)

Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?				X	
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?				X	
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?				X	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas X	Superó expectativas

3. MEJORAMIENTO

¿Qué aspecto considera más importante mejorar?

☐ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☒ Simplificar procedimientos	☒ Mejorar instalaciones/plataforma digital

☐ Otro: _____

4. COMENTARIOS ADICIONALES

¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*

Edad:	18-29	30-44 X	45-59	60+
Género:	M ☒	F ☐	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐		Ocasional ☒	☐ Frecuente

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."*

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 19-02-2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Direccion Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)

Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?					X
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?					X
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?					X

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas X

3. MEJORAMIENTO

¿Qué aspecto considera más importante mejorar?

☐ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☑ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital

☐ Otro: _____

4. COMENTARIOS ADICIONALES

¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*

Edad:	18-29	30-44 X	45-59	60+
Género:	M ☐	F ☒	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☒	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.**

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 19 Febrero de 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Dirección Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)

Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?					X
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?					X
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?				X	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas X

3. MEJORAMIENTO

¿Qué aspecto considera más importante mejorar?

☒ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☐ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital

☐ Otro: _____

4. COMENTARIOS ADICIONALES

¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	SI → Si respondió sí, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*

Edad:	18-29	30-44 X	45-59	60+
Género:	M ☐	F X	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☒	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."*

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE--0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

RESOLUCIÓN No EE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el articulo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.

j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado dentro del Departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, la señora LUZ ESTHER REY BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.246.504, presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, radico ante la Gobernación de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el articulo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

asamblea general realizada el dia 11 de noviembre de 2025, con radicados No. 021066, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de noventa (90) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la "Resolución No. 0981 del 18 de julio de 2008, reconoció personería jurídica a la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LAGOS, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que, en el articulo segundo del resuelve de Resolución No. 0981 del 18 de julio de 2008, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la oficina asesora de planeación de la Alcaldía Municipal de Tauramena, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 23 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con más de diecinueve (19) días de antelación, citando a los afiliados en la carrera 16ª 7-48 a las 06:00 P.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la Asamblea General conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 11 de noviembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del articulo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15
con un total de 26 votos, de un total de 44 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la secretaria de Gobierno constato que la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare realizo el proceso de actualización de estatutos dentro del término establecido por el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, y que, por motivos de fuerza mayor, geográficos y de ubicación del Organismo Comunal, no alcanzaron a radicar la documentación en la fecha establecida.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el Organismo Comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 que no sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán indemnes y conservaran su vigencia.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y setenta y siete (77) folios.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LUZ ESTHER REY BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.246.504, presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos del Municipio de Tauramena, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 07 ENE 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No SG - 0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No SE - - 0 0 2 3 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15.

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 24 de octubre de 2025, el señor Mario Pérez Suarez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 21 de septiembre de 2025, con radicados No. 0186669, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y tres (73) folios.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE-0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3288 del 20 de noviembre 2025.

Que, el día 22 de diciembre de 2025, el señor MARIO PEREZ SUAREZ en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 022701, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que, la secretaría de Gobierno del Departamento de Casanare, a través de Resolución N° 0203 del 11 de agosto de 1993, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare."

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Aguazul, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 12 de septiembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la casa de Jorge Gómez, Junto al Caño a las 08:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 21 de septiembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 2 3 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 16 votos, de un total de 30 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y cinco (65) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor MARIO PEREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.997 de Aguazul - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15
Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 30 ENE 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramirez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - 0 0 2 8 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 00028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 23 de diciembre de 2025, la señora Belsy Yaimir Gutiérrez Martha en su calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 14 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico ID 3755 y 3824,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 890099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15
adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 001405 del 05 de mayo de 1986, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e información Municipal de Trinidad, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada mediante correos electrónicos ID 3755 y 3824 parte de la secretaria del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 04 de diciembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, vdcitando a los afiliados en la Escuela de la vereda San Vicente a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 14 de diciembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 17 votos, de un total de 32 afiliados.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y cuatro (164) artículos y sesenta y dos (62) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor FAUNER YECID CABRERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.474 de trinidad - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

4

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [redacted]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 02 de agosto de 2024, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 14 de julio de 2024, mediante correo electrónico ID No. 1072, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y dos (72) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 0004 del 09 de enero 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 015877, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta (70) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no realizaron las correcciones a los hallazgos realizados en el oficio N. 0004 del 09 de enero 2025, de igual forma se realizaron las mismas observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1908 del 14 de octubre 2025.

Que, el día 26 de enero de 2026, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego nuevamente documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correo electrónico ID No. 1139, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y cuatro (64) folios.

Que, la secretaria de Gobierno del Departamento de Casanare, a través de Resolución N° 00274 del 15 de noviembre de 1994, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de planeación e infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 04 de julio de 2024, se presentó a

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela Vereda Piaguta, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 14 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 15 votos, de un total de 28 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta,*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Municipio de Recetor, Departamento de Casanare", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.978.399 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urmola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del Departamento.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 17 de julio de 2024, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 04 de julio de 2024, mediante correo electrónico ID No. 923, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y cuatro (74) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 436 del 28 de marzo 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados, con radicado No. 0015892, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y tres (73) folios.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total treinta y siete (37) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 004598 del 26 de diciembre de 1977, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual Sunce del Municipio de Recetor, de la Intendencia Nacional de Casanare."

Que, mediante Resolución N. 0821 de 2005 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, aprobó el cambio de razón social, de la Junta de Acción Comunal de la vereda Vijagual Sunce, la cual se denominara Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 3 8 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

mediante Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 25 de junio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela vereda Vijagual, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 04 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 16 votos, de un total de 24 afiliados.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta (30) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor YEISON ALI SALAMANCA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.387.964, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 3 8 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No 00040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 17 de julio de 2024, el señor William Homero Barrera Patiño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 01 de julio de 2024, con radicados mediante correo electrónico ID No. 922, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
(77) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1825 del 29 de septiembre 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor William Homero Barrera Patiño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 015880, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 0023 del 30 de marzo de 1976, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 10 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con quince (15) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda San José de las Brisas, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 25 de octubre de 2025, incluyó explícitamente la

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del articulo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 20 votos, de un total de 32 afiliados.

Que, el articulo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el articulo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta y cuatro (34) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILLIAM HOMERO BARRERA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.657 de Sogamoso - Boyacá, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el articulo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. - - - 0 0 5 4 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Juan Andrei Cárdenas Silva en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 20 de agosto de 2025, con radicados No. 015888, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y nueve (69) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el listado de asistencia de la asamblea No. 43, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3112 del 31 de octubre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Juan Andrei Cárdenas en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el listado de asistencia de la asamblea No. 43 y demás requisitos, compilados en un total de tres (03) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 0015 del 14 de enero de 1976, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 13 de agosto de 2025, se presentó a través de documento escrito, con siete (07) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 20 de agosto de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 4 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 21 votos, de un total de 21 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JUAN ANDREI CARDENAS SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.753.899 de Aguazul - Casanare,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Valnes Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urnbla, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBIERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Pedro Nel Preciado Mahecha en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 12 de octubre de 2025, con radicados No. 015891, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No --0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1826 del 29 de septiembre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Pedro Nel Preciado Mahecha en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de cuarenta (40) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 005 del 23 de junio de 1975, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 01 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda Volcanes, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 12 de octubre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 10 votos, de un total de 18 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor PEDRO NEL PRECIADO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.225.010 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Michles Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBIERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capitulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el articulo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Wilson Barrera Rincón en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 20 de julio de 2024, con radicados No. 0015878, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y un (71) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el listado de asistencia de la asamblea No. 43, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3112 del 31 de octubre 2025.

Que, el día 06 de febrero de 2026, el señor Wilson Barrera Rincón en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el listado de asistencia, evidencia de publicación de la convocatoria, estatutos y demás requisitos, compilados en un total de treinta y nueve (39) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 001 del 12 de marzo de 1975, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 10 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 20 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 6 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 13 votos, de un total de 21 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta y un (31) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILSON BARRERA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.343.337 de Pajarito - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 7 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-4

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, la señora María Florinda Salamanca López en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 31 de agosto de 2024, con radicados No. 015879, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y seis (76) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 2021 del 13 de octubre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, la señora María Florinda Salamanca López en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y un (71) folios.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de Resolución N° 668 del 07 de noviembre de 1972, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Boyacá,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 20 de agosto de 2024, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al articulo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 31 de agosto de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 14 votos, de un total de 23 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y dos (32) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARÍA FLORINDA SALAMANCA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.978.384 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Wilmer Carreño Carreño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 11 de mayo de 2025, con radicados No. 015882, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de treinta y ocho (38) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - 0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1885 del 01 de octubre 2025.

Que, el día 28 de enero de 2026, el señor WILMER CARREÑO CARREÑO en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correo electrónico ID No. 3829, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de treinta y cinco (35) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, a través de Resolución N° 00907 del 27 de julio de 2001, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 30 de abril de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela Vereda el Sunce a las 10:00 a.m., conforme al articulo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 11 de mayo de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 12 votos, de un total de 23 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y sesenta y dos (62) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILMER CARREÑO CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.448.706 de Yopal - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wiches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. E - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-5

RESOLUCIÓN No 55--0063 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del articulo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: *"Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"*

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el articulo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 16 de septiembre de 2025, el Briceida Castiblanco Gutiérrez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 12 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico ID No. 3271, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y dos (62) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892000216-6

RESOLUCIÓN No EE--0063 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1769 del 22 de septiembre 2025.

Que, el día 06 de febrero de 2026, la señora Briceida Castiblanco Gutiérrez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de Resolución N° 092 del 08 de marzo de 1973, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor."

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 01 de septiembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en el salón Comunal de la vereda Vijua Pueblo Nuevo, a las 02:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 12 de septiembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 15 votos, de un total de 29 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y un (61) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora BRICEIDA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.688 de Aguazul - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Nuevo del Municipio de Recetor o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 13 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Niches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pari Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

4

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-5

RESOLUCIÓN No 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Titulo 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrian un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Jorge Eli González Bernal en su calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 27 de julio de 2024, con radicado No. 015875, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de ciento veintiocho (128) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE - 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no se aclaró en el acta No. 29 el Quórum de aprobación de estatutos, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1954 del 08 de octubre 2025.

Que, el dia 05 de febrero de 2025, el señor Jorge Eli González Bernal en su calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de diez (10) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 002101 del 04 de agosto de 1978, reconoció personería jurídica a la "Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Intendencia de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de planeación e infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 18 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en el Salón Comunal Barrio el Centro, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 27 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 11 votos, de un total de 18 Organismos de Acción Comunal.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta (160) artículos y ciento catorce (114) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JORGE ELI GONZALEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.118, en calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 13 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Umola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

TEMA:	Mesa conjunta con los profesionales del equipo de contadores que realizan actividades de asistencia técnica.
LUGAR:	Oficina Dirección de Desarrollo Comunitario FECHA: 13-02-2026
OBJETIVO:	Analizar el avance de las asistencias técnicas.

AGENDA/ACTIVIDADES

- Saludo
- Elaboración del cronograma para el mes de febrero
- Análisis de la Resolución 000004 del 30 de enero de 2026 emitida por la DIAN
- Propuesta de apoyo de la Universidad Remington en procesos RUB y RUT
- Definición de prioridades frente a la actualización de documentos comunales
- Informe de la reunión de coordinadores del día 04 de febrero de 2026
- Acuerdos

DESARROLLO:

Para dar inicio a la mesa conjunta con los profesionales del equipo de contadores que realizan actividades de asistencia técnica se hace un saludo y se presenta las actividades a tratar. Para tal propósito, se hizo la elaboración del cronograma correspondiente al mes de febrero, con el objetivo de dar cumplimiento mensual a la meta del proyecto.

RELACIÓN DE AVANCE DE CONCERTACIÓN CON LAS JAC A IMPACTAR POR EL EQUIPO CONTABLE DE ASISTENCIA TECNICA E IVC DEL PROYECTO COMUNALES

ITEM	MUNICIPIO	ASISTENCIAS TECNICAS	LUGAR DE LA ASISTENCIA	PROFESIONAL
1	AGUAZUL	7/02/2026	SALON COMUNAL SAN JOSE DEL BUBUY	RODRIGO PEREZ
		14/02/2026	SALON COMUNAL DEL BARRIO CENTRO	
		28/02/2026	SALON COMUNAL DEL BARRIO ASOJUNTAS DE CUPIAGUA	
2	PAZ DE ARIPORO	14/02/2026	COLISEO 20 DE JULIO	ZULMA PAN
3	RECETOR	1/03/2026	SALON COMUNAL BARRIO EL CENTRO	ZULMA PAN
4	CHAMEZA	23/02/2026	VIRTUAL	ZULMA PAN
5	PAZ DE ARIPORO	14/02/2026	COLISEO 20 DE JULIO	DEXY GUTIERREZ
6	PAZ DE ARIPORO	14/02/2026	COLISEO 20 DE JULIO	SANDRA PARRADO
7	LA SALINA			DEXY GUTIERREZ
8	SACAMA			DEXY GUTIERREZ
9	SABANALARGA	15/02/2026	AUDITORIO ALCALDIA MUNICIPAL	OLGA MEDINA
10	PORE	7/02/2026	CASA DE LA CULTURA	SHIRLEY GONZÁLEZ
		1/03/2026	OFICINA ASOJUNTAS	
11	MONTERREY	22/02/2026	BIBLIOTECA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	WILSON ROMERO

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

Durante la sesión se revisó la Resolución 000004 del 30 de enero de 2026 de la DIAN, en la cual se estipula que los Organismos de Acción Comunal que deben presentar el formulario 2687 del Registro de Beneficiario Final (RUB) son las Juntas que celebren contratos o convenios con entidades públicas o privadas.

Se mencionó el interés de la Universidad Remington en apoyar los procesos relacionados con RUB y RUT de los organismos comunales, ofreciendo espacios físicos para la realización de actividades y talento humano para acompañar la elaboración o actualización de dichos documentos.

Los profesionales contadores expresaron que no están de acuerdo en iniciar de inmediato la actualización del RUT y RUB, dado que la prioridad actual está enfocada en el proceso de elección de dignatarios programado para el 26 de abril de 2026 ya que el cuadro de dignatarios aprobado en resolución cambia a partir de la elección. Se acordó que la actualización de estos documentos se realizará en el segundo semestre del año, una vez culminado el proceso electoral comunal sin previa cita en la DIAN.

En la reunión de coordinadores se informó que para la actividad 2 del presente contrato "Realizar cinco (5) mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal" los actos administrativos que se realicen de aprobación de estatutos se podrán tener en cuenta en esta actividad.

Se informó que para el primer cobro se podrá pasar la cuenta dando respuesta a las pqr que lo ameriten acompañadas de oficio de hallazgos, para el segundo cobro dichas PQR deberán estar subsanadas y contar con la respectiva resolución de aprobación o negación según corresponda.

Se solicitó a la directora se suministre a cada profesional dos (2) resmas de papel tamaño carta para el proceso de elaboración de los actos administrativos.

Acuerdos:

- Cumplir el cronograma de asistencias técnicas para el mes de febrero.
- Posponer la actualización de RUT y RUB hasta el segundo semestre de 2026.
- Mantener comunicación con la Universidad Remington para coordinar posibles apoyos en los procesos comunales.
- Establecer que el primer cobro se realizará con oficio de hallazgos y respuesta a PQR, mientras que el segundo cobro requerirá la resolución definitiva de aprobación o negación.

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

Anexos: formatos FO-GD-12

Nombre completo	Cargo/dependencia	Correo electrónico	firma
Zulma Esperanza Pan Urriola	Profesional de apoyo	Zulmapanddc2024@gmail.com	
Sandra Milena Parrado	Profesional de apoyo	Sandraparradodiaz@gmail.com	
Dexy Gutiérrez	Profesional de apoyo	Dexycomunales2026@gmail.com	
Olga Medina	Profesional de apoyo	comunalyopalcomun6@gmail.com	
Rodrigo Pérez	Profesional de apoyo	rodrigoperezjac@gmail.com	
Wilson Romero	Profesional de apoyo	Wilsonparales05@gmail.com	
Shirley Adriana Gonzáiez Agudelo	Profesional de apoyo	shirleygonzalez0916@outlook.es	

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext:1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892000126-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL

FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Mesa Conjunta profesionales equipo contable
FECHA: 13 de febrero de 2025
HORA: 09:00 am a 10:30 am
DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección Desarrollo Comunitario
CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Shirley G
FIRMA: Shirley G

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO: X

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Zulma Esperanza Pen Uriola	Profesional Apoyo	D.D.C	esperanza1915@hotmail.com	3112405855	
2	Rodrigo Andrey Pérez Bernal	Prof. Apoyo	D.D.C	rodrigoandrey1499@gmail.com	3114575126	
3	Wilson Romero	Prof Apoyo	DDC	wilsonparales05@gmail.com	3125754040	
4	Shirley Gonzáles	Prof Apoyo	D.D.C.	shirleygonzalez0910@outlook.es	3224845510	Shirley G
5	Sandra Milena Parada Díaz	Prof Apoyo	D.D.C.O	sanipad.8@hotmail.com	3202769380	
6	Dexy Gutiérrez Manrique	Prof Apoyo	D.D.C	dexymanuales@gmail.com	3143667628	
7	Olga Lucía Madrid	Prof Apoyo	D.D.C.	comunidcomunc@gmail.com	3008155563	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

AVANCE EJECUCION CONTRACTUAL ZULMA PAN - CTO 0627-2026

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	META Aporte al proyecto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	OBSERVACION	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO
1.Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166de 2021 y demás normativa vigente.	50	0	1	0	0	0	0	Para la presente actividad, dentro del periodo del presente informe se realizaron dos convocatorias, las cuales se pueden ver en el sistema SIDCO: 1. 00275 del 30 de enero 2025, la cual se llevara a cabo el 01/03/2026. 2.00360 del 09 de febrero 2026, Municipio de Recetor, se llevara a cabo el 23/02/2026 de forma virtual , municipio de Chameza.	22/01/2026	21/06/2026
2.Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 deM2021 y las demás normas concordantes.	50	0	11	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026

3.Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	0	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026
4.Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	0	0	0	0	0	0	Realizar conceptos contables Jac vereda bubuy Aguazul, Jac San Rafael de Morichal Yopal y Jac vereda Tilodiran Yopal, para dar continuidad a las responsabilidades que le asisten a la abogada Leidy Carolina Herrera, en cuanto a temas de IVC	22/01/2026	21/06/2026
5.Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.	5	0	1	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026
6.Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.	Los que se asignen	0	4	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026
7.Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	1	0	1	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026
8.Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.	Las que se asignen	0	15	0	0	0	0	N/A	22/01/2026	21/06/2026

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola
Profesional CPSP No 0627 – 2026

Elaboró: Dolly Jazmin Cely
› a la Supervision del Contrato 0627-2026

Fecha Revision: 17/02/2026

2026

	Fecha	Descripción	JAC (1)	Municipio (2)	Personal que elabora (3)
1	10/01/2026	Concepto Contable R. inicial	Barrio Simón B.	Pore	Olga Hedina
2	10/01/2026	Concepto Contabl C.	JAC Villa la Palmira	Hato Corozal	Wilson Romero
3	10/01/2026	Concepto Contable	Barrio Pedritas	Tamara	Wilson Romero
4	10/01/2026	Concepto Contable	JAC Chaparral San Rafael	Yopal	Wilson Romero
5	11/01/2026	Concepto Contable	Villa la Palmira	Hato Corozal	
6	11/01/2026	Concepto Contable	Barrio Pedritas	Tamara	
7	11/01/2026	Concepto Contable	JAC San Rafael	Yopal	
8	11/01/2026	Concepto Contable	Jac Barrio Simón B.	Pore	Olga Hedina
9	11/01/2026	Concepto Contable	Jac Barrio Simón B.	Pore	Olga Hedina
10	13/01/2026	Concepto Contable	JAC Barrio Pedritas	Tamara	Wilson Romero
11	13/01/2026	Concepto Contable	JAC San Rafael	Yopal	Wilson Romero
12	13/01/2026	Concepto Contable	JAC B. Palmira	Hato Corozal	Wilson Romero
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

2026

	Observación	No. Folios (1)	Fecha Devuelto (2)	Firma Recibido (3)
1	Para revisión inicial	04	09/02/2026	Zulma Pay 9:34 am
2	Para segunda revisión	05	17/12/2025	Zulma Pay 11:50 am
3	Para segunda revisión	04	17/12/2025	Zulma Pay 11:50 am
4	Para segunda revisión	02	17/12/2025	Zulma Pay 11:50 am
5	para corregir	05	17/12/2025	Zulma Pay
6	para corregir	04	17/12/2025	Zulma Pay
7	para corregir	02	17/12/2025	Zulma Pay
8	para corregir	04	09/02/2025	[illegible]
9	Aprobado	04	09/02/2025	[illegible]
10	Aprobado	02	11/02/2026	Zulma Pay
11	Aprobado	02	11/02/2026	Zulma Pay
12	Aprobado	02	10/02/2026	Zulma Pay
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

Powered by CamScanner

AVANCE PLAN DE ACCION CONTADORES PÚBLICOS IVC CORTE 21 FEBRERO 2026

PROYECTO	META PROYECTO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESGLOSE DE ACTIVIDADES	META Aporte al proyecto	FEBRERO	RESPONSABLE	VR TOTAL DEL CONTRATO $	VR MENSUAL $	VR EJECUTADO $	VR PTE X EJECUTAR	TIEMPO DE EJECUCION
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal, Realizar Inspección Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal.	IVC	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	1	Olga Medina	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 4.373.107	$ 17.492.428	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal, Realizar Inspección Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal.	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	3	Olga Medina					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	Sandra Parrado	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 4.373.107	$ 17.492.428	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	0	Sandra Parrado					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Tres (3) organismos comunales de primer o segundo grado del Departamento de Casanare aisistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	Wilson Romero	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 4.373.107	$ 17.492.428	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	3	Wilson Romero	$ 21.865.535	$ 4.373.107			5 MESES

Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	Zulma Pan	$ 25.509.800	$ 5.101.960	$ 5.101.960	$ 20.407.840	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	Un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	5	0	Zulma Pan					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	0	5. Realizar de forma menual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.	5	1	Zulma Pan					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	0	6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.	Los que se asignen	6	Zulma Pan					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	0	7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	MENSUAL	1	Zulma Pan					5 MESES

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE--0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

RESOLUCIÓN No EE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el articulo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.

j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado dentro del Departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, la señora LUZ ESTHER REY BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.246.504, presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, radico ante la Gobernación de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el articulo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

asamblea general realizada el dia 11 de noviembre de 2025, con radicados No. 021066, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de noventa (90) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la "Resolución No. 0981 del 18 de julio de 2008, reconoció personería jurídica a la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LAGOS, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que, en el articulo segundo del resuelve de Resolución No. 0981 del 18 de julio de 2008, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la oficina asesora de planeación de la Alcaldía Municipal de Tauramena, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 23 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con más de diecinueve (19) días de antelación, citando a los afiliados en la carrera 16ª 7-48 a las 06:00 P.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la Asamblea General conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 11 de noviembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del articulo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15
con un total de 26 votos, de un total de 44 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la secretaria de Gobierno constato que la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare realizo el proceso de actualización de estatutos dentro del término establecido por el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, y que, por motivos de fuerza mayor, geográficos y de ubicación del Organismo Comunal, no alcanzaron a radicar la documentación en la fecha establecida.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el Organismo Comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 que no sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán indemnes y conservaran su vigencia.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y setenta y siete (77) folios.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0003 07 ENE 2026

"Por la cual se deroga el artículo segundo de la Resolución No. 981 del 18 de julio de 2008 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos, del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LUZ ESTHER REY BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.246.504, presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización los Lagos del Municipio de Tauramena, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 07 ENE 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No SG - 0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No SE - - 0 0 2 3 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15.

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 24 de octubre de 2025, el señor Mario Pérez Suarez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 21 de septiembre de 2025, con radicados No. 0186669, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y tres (73) folios.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE-0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3288 del 20 de noviembre 2025.

Que, el día 22 de diciembre de 2025, el señor MARIO PEREZ SUAREZ en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 022701, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que, la secretaría de Gobierno del Departamento de Casanare, a través de Resolución N° 0203 del 11 de agosto de 1993, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare."

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Aguazul, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 12 de septiembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la casa de Jorge Gómez, Junto al Caño a las 08:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 21 de septiembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 2 3 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 16 votos, de un total de 30 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y cinco (65) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor MARIO PEREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.997 de Aguazul - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo Municipio de Aguazul,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0023 30 ENE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 187 del 05 de julio de 2017 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Lorenzo, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare".

400.15.15
Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 30 ENE 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramirez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - 0 0 2 8 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 00028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 23 de diciembre de 2025, la señora Belsy Yaimir Gutiérrez Martha en su calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 14 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico ID 3755 y 3824,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 890099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15
adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 001405 del 05 de mayo de 1986, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e información Municipal de Trinidad, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada mediante correos electrónicos ID 3755 y 3824 parte de la secretaria del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 04 de diciembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, vdcitando a los afiliados en la Escuela de la vereda San Vicente a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 14 de diciembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 17 votos, de un total de 32 afiliados.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y cuatro (164) artículos y sesenta y dos (62) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor FAUNER YECID CABRERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.474 de trinidad - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0028 04 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0709 del 28 de agosto de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Vicente, Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

4

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [redacted]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 02 de agosto de 2024, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 14 de julio de 2024, mediante correo electrónico ID No. 1072, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y dos (72) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 0004 del 09 de enero 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 015877, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta (70) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no realizaron las correcciones a los hallazgos realizados en el oficio N. 0004 del 09 de enero 2025, de igual forma se realizaron las mismas observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1908 del 14 de octubre 2025.

Que, el día 26 de enero de 2026, la señora Leonilde Núñez Salamanca en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego nuevamente documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correo electrónico ID No. 1139, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y cuatro (64) folios.

Que, la secretaria de Gobierno del Departamento de Casanare, a través de Resolución N° 00274 del 15 de noviembre de 1994, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de planeación e infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 04 de julio de 2024, se presentó a

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela Vereda Piaguta, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 14 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 15 votos, de un total de 28 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta,*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0037 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0402 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Municipio de Recetor, Departamento de Casanare", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.978.399 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urmola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del Departamento.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 17 de julio de 2024, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 04 de julio de 2024, mediante correo electrónico ID No. 923, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y cuatro (74) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 436 del 28 de marzo 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados, con radicado No. 0015892, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y tres (73) folios.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Yeison Ali Salamanca Peña en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total treinta y siete (37) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 004598 del 26 de diciembre de 1977, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual Sunce del Municipio de Recetor, de la Intendencia Nacional de Casanare."

Que, mediante Resolución N. 0821 de 2005 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, aprobó el cambio de razón social, de la Junta de Acción Comunal de la vereda Vijagual Sunce, la cual se denominara Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 3 8 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

mediante Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 25 de junio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela vereda Vijagual, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 04 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 16 votos, de un total de 24 afiliados.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0038 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta (30) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor YEISON ALI SALAMANCA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.387.964, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 3 8 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0275 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No 00040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 17 de julio de 2024, el señor William Homero Barrera Patiño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 01 de julio de 2024, con radicados mediante correo electrónico ID No. 922, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EEE-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
(77) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1825 del 29 de septiembre 2025.

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor William Homero Barrera Patiño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, con radicados No. 015880, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 0023 del 30 de marzo de 1976, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 10 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con quince (15) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda San José de las Brisas, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 25 de octubre de 2025, incluyó explícitamente la

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del articulo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 20 votos, de un total de 32 afiliados.

Que, el articulo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el articulo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta y cuatro (34) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0040 11 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0274 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILLIAM HOMERO BARRERA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.657 de Sogamoso - Boyacá, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 11 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el articulo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. - - - 0 0 5 4 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Juan Andrei Cárdenas Silva en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 20 de agosto de 2025, con radicados No. 015888, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y nueve (69) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el listado de asistencia de la asamblea No. 43, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3112 del 31 de octubre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Juan Andrei Cárdenas en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el listado de asistencia de la asamblea No. 43 y demás requisitos, compilados en un total de tres (03) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 0015 del 14 de enero de 1976, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 13 de agosto de 2025, se presentó a través de documento escrito, con siete (07) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 20 de agosto de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 4 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 21 votos, de un total de 21 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JUAN ANDREI CARDENAS SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.753.899 de Aguazul - Casanare,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0054 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0273 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Valnes Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urnbla, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBIERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Pedro Nel Preciado Mahecha en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 12 de octubre de 2025, con radicados No. 015891, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y siete (77) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No --0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1826 del 29 de septiembre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Pedro Nel Preciado Mahecha en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de cuarenta (40) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 005 del 23 de junio de 1975, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 01 de octubre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda Volcanes, a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 12 de octubre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 10 votos, de un total de 18 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y un (31) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor PEDRO NEL PRECIADO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.225.010 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor,

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0055 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Volcanes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Michles Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBIERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capitulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el articulo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Wilson Barrera Rincón en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 20 de julio de 2024, con radicados No. 0015878, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y un (71) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el listado de asistencia de la asamblea No. 43, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 3112 del 31 de octubre 2025.

Que, el día 06 de febrero de 2026, el señor Wilson Barrera Rincón en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el listado de asistencia, evidencia de publicación de la convocatoria, estatutos y demás requisitos, compilados en un total de treinta y nueve (39) folios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de Resolución N° 001 del 12 de marzo de 1975, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 10 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 20 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 6 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 13 votos, de un total de 21 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta y un (31) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0056 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0814 del 19 de septiembre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILSON BARRERA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.343.337 de Pajarito - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Alta del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 5 7 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-4

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, la señora María Florinda Salamanca López en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 31 de agosto de 2024, con radicados No. 015879, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y seis (76) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 2021 del 13 de octubre 2025.

Que, el día 05 de febrero de 2026, la señora María Florinda Salamanca López en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y un (71) folios.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de Resolución N° 668 del 07 de noviembre de 1972, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Boyacá,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 20 de agosto de 2024, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela de la vereda, a las 09:00 a.m., conforme al articulo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 31 de agosto de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el articulo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 14 votos, de un total de 23 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y treinta y dos (32) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARÍA FLORINDA SALAMANCA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.978.384 de Recetor - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0057 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0272 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Wilmer Carreño Carreño en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 11 de mayo de 2025, con radicados No. 015882, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de treinta y ocho (38) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - 0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1885 del 01 de octubre 2025.

Que, el día 28 de enero de 2026, el señor WILMER CARREÑO CARREÑO en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correo electrónico ID No. 3829, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de treinta y cinco (35) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, a través de Resolución N° 00907 del 27 de julio de 2001, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 30 de abril de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela Vereda el Sunce a las 10:00 a.m., conforme al articulo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 11 de mayo de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 12 votos, de un total de 23 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y sesenta y dos (62) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor WILMER CARREÑO CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.448.706 de Yopal - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCIÓN No ----0058 12 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0281 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 12 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wiches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. E - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-5

RESOLUCIÓN No 55--0063 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del articulo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: *"Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"*

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el articulo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 16 de septiembre de 2025, el Briceida Castiblanco Gutiérrez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 12 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico ID No. 3271, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y dos (62) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892000216-6

RESOLUCIÓN No EE--0063 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1769 del 22 de septiembre 2025.

Que, el día 06 de febrero de 2026, la señora Briceida Castiblanco Gutiérrez en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de Resolución N° 092 del 08 de marzo de 1973, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor."

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 01 de septiembre de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en el salón Comunal de la vereda Vijua Pueblo Nuevo, a las 02:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 12 de septiembre de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 15 votos, de un total de 29 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y un (61) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora BRICEIDA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.688 de Aguazul - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No - - 0 0 6 3 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0401 del 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Vijua Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
Nuevo del Municipio de Recetor o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 13 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: David Ricardo Niches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pari Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(...) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

4

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-5

RESOLUCIÓN No 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Titulo 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrian un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 12 de septiembre de 2025, el señor Jorge Eli González Bernal en su calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 27 de julio de 2024, con radicado No. 015875, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de ciento veintiocho (128) folios.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE - 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no se aclaró en el acta No. 29 el Quórum de aprobación de estatutos, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1954 del 08 de octubre 2025.

Que, el dia 05 de febrero de 2025, el señor Jorge Eli González Bernal en su calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, de forma presencial, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de diez (10) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 002101 del 04 de agosto de 1978, reconoció personería jurídica a la "Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Intendencia de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de planeación e infraestructura de la Alcaldia Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 18 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) días de antelación, citando a los afiliados en el Salón Comunal Barrio el Centro, a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 27 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 11 votos, de un total de 18 Organismos de Acción Comunal.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta (160) artículos y ciento catorce (114) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JORGE ELI GONZALEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.118, en calidad de presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 0069 13 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0507 del 05 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15
2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 13 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Umola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No- - - - 0 0 7 6 20 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (…)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(…) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (…)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892000210-6

RESOLUCIÓN No ----0076 20 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)*"

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 16 de septiembre de 2025, la señora Yoribe Cojo Pidiache en su calidad de Administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 09 de agosto de 2025, mediante correo electrónico ID 3267, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de ochenta y nueve

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No- - - - 0 0 7 6 20-FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare".

400.15.15
(89) folios.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 1743 del 22 de septiembre 2025.

Que, los días 05 y 09 de febrero de 2026, la señora Yoribe Cojo Pidiache en su calidad de Administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correos electrónicos ID 3855 y 3861, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de ochenta y nueve (89) folios.

Que, la Cámara de Comercio de Casanare, a través de Acta N° 973 del 24 de noviembre de 1998, reconoció personería jurídica a la "Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la "*Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Chámeza, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 30 de julio de 2025, se presentó a través de documento escrito, con nueve (09) dias de antelación, citando a los afiliados en el salón comunal barrio el centro, a las 05:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 09 de agosto de 2025, incluyó explícitamente la

discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 28 votos, de un total de 43 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y nueve (169) artículos y treinta y cuatro (34) folios.

GOBIERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - - 0 0 7 6 20 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0531 del 07 de julio de 2005 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora YORIBE COJO PIDIACHE, identificada con cédula de ciudadania No. 47.433.106, en calidad de Administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramirez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE--0079 20-FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (…)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(…) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (…)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No EE--0079 20-FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.

j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: *"Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"*

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 26 de septiembre de 2024, el señor Luis Alfredo Fuentes Soto en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 08 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico ID No. 1605, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y seis (76) folios.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - 0 0 7 9 20 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez verificada la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, evidencio que no adjuntaron el soporte de divulgación de la convocatoria, de igual forma se realizaron observaciones al contenido estatutario mediante el oficio de hallazgos N. 2728 del 06 de diciembre 2024.

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Luis Alfredo Fuentes Soto en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare allego documentación para subsanación de los hallazgos realizados mediante el oficio antes referenciado, mediante correo electrónico ID No. 3856, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y seis (76) folios.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 003252 del 29 de octubre de 1985, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare"*.

Que, el certificado de territorialidad, expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 26 de agosto de 2024, se presentó a través de documento escrito, con doce (12) días de antelación, citando a los afiliados en la casa de habitación del presidente, calle 11 No. 16-21, a las 02:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 08 de septiembre de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No E - - 0 0 7 9 20-FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 23 votos, de un total de 45 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y un (161) artículos y setenta (70) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor LUIS ALFREDO FUENTES SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.600 de Paz de Ariporo - Casanare, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 00079 20 FEB 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0880 del 02 de octubre de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

400.15.15

de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el articulo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 FEB 2026

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala: *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (…)".*

Que, los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"(…) sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (…)".*

Que, el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que, el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;

RESOLUCIÓN No

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones"

Que, mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que, igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "*Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (…)"*

Que, el Ministerio del Interior profirió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

RESOLUCIÓN No

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el día 05 de febrero de 2026, el señor Omar Gonzalo López Bernal en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, realizo solicitud de inscripción de la reforma de estatutos aprobada en asamblea general el día 14 de julio de 2025, con radicados No. 0001777, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de treinta y ocho (38) folios.

Que, la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, a través de Resolución N° 00187 del 02 de febrero de 1987, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare,"

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la *"Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*".

Que, el certificado de territorialidad, expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Recetor, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que, la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue radicada personalmente por parte del presidente del Organismo Comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

Que, la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 03 de julio de 2025, se presentó a través de documento escrito, con diez (10) días de antelación, citando a los afiliados en la Escuela vereda Maracagua, a las 02:00 p.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que, la Asamblea General de afiliados de fecha 14 de julio de 2025, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación;

RESOLUCIÓN No

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 16 votos, de un total de 28 afiliados.

Que, el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la "*Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare*", expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

RESOLUCIÓN No

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0279 del 17 de mayo de 2013 y se inscribe la actualización de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 2. INSCRIBIR y REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y tres (163) artículos y treinta (30) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor OMAR GONZALO LOPEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.334, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos 7de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927 – 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP No 0627 – 2026.